DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN:	JULIO DE 2026
OFICINA O SUBDIRECCIÓN QUE ELABORA LA JUSTIFICACIÓN:	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA
OBJETO:	COMPRA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA, RECREATIVA Y OTROS ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS MISIONALES LIDERADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE CONTRATO

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Por su parte, el artículo 209 constitucional establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Acto Legislativo No. 02 de 2000, modifica el artículo 52 de la Constitución Política, eleva el deporte y la recreación a rango constitucional al establecer: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

La Ley 181 de 1995 —Ley del Deporte— establece en su artículo 3 como objetivos rectores del Estado, entre otros: coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales, y promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento. El artículo 4 determina que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona, bajo los principios de universalidad, participación comunitaria y ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva.

El artículo 5 de la misma Ley define la recreación como "un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento"; y el aprovechamiento del tiempo libre como el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Los artículos 7, 14 y 66 asignan a los entes deportivos municipales la responsabilidad de coordinar, promover y financiar la ejecución de programas recreativos y deportivos en su jurisdicción, en articulación con las instituciones educativas y los lineamientos nacionales.

El artículo 16 de la Ley 181 de 1995, define el Deporte Social Comunitario como *"el aprovechamiento del deporte como fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad"*, que procura integración, descanso y creatividad mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria, con el propósito de mejorar la calidad de vida.

El artículo 41 de la Ley 1098 de 2006 —Código de la Infancia y la Adolescencia— establece la obligación del Estado de *"fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada"*, lo que sustenta jurídicamente la adquisición de implementación deportiva por parte de los entes municipales.

La Resolución 1723 de 2018 del Ministerio del Deporte adopta la Política Pública Nacional para el desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre 2018-2028. En su Línea Estratégica N.º 1, establece que el Deporte Escolar debe promover programas orientados al desarrollo neuro motriz y a la formación técnica y física en la educación extraescolar. Asimismo, integra el componente del Deporte Social Comunitario (DSC) como instrumento para "forta-

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

lecer los valores y la sana convivencia a través de las prácticas deportivas", con un enfoque diferencial e incluyente que propicia la transformación social y la paz.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Eje 2 —Seguridad humana y justicia social—, contempla el fortalecimiento del derecho al deporte, la recreación y la actividad física como medios fundamentales para la convivencia y la paz, e incorpora el Programa de Reserva Deportiva como mecanismo para ampliar el apoyo a la preparación y participación de atletas en eventos internacionales, en coordinación con los actores del Sistema Nacional del Deporte.

Acuerdo Municipal N.º 128 de 2022, adopta la política pública municipal para el deporte y la actividad física en Chía, estableciendo como objetivos específicos, entre otros: (i) fomentar la actividad física en la población a través de la innovación en programas que favorezcan hábitos de vida saludable; y (ii) promover la participación comunitaria de todas las veredas en los eventos programados por el IMRD.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, adoptado mediante Acuerdo Municipal N.º 219 de 2024, define en su artículo 8 la Línea Estratégica "CHÍA ACTIVA", que fusiona la cultura, el deporte y el entretenimiento como variables que promueven estilos de vida vibrantes y saludables para la ciudadanía. En esta línea se inscribe el programa "FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE", que constituye el soporte de planificación para la presente contratación.

Mediante el Acuerdo Municipal N.º 04 de 1996, se creó el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía (IMRD), con el objeto de fomentar la práctica del deporte, la recreación y el disfrute del tiempo libre, así como promover la buena utilización de espacios que faciliten la actividad física. Su misión institucional consiste en el fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, apoyando las organizaciones deportivas del municipio y desarrollando programas comunitarios mediante la coordinación e integración de planes, programas y la gestión de recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros.

De conformidad con la Resolución N.º 008 del 17 de enero de 2017, la Subdirección Técnica del IMRD tiene como propósito principal la "formulación, dirección, organización, gestión, coordinación, ejecución, evaluación y control de planes, programas y proyectos" de la entidad, en estricto cumplimiento de las normas vigentes.

En cumplimiento de su objeto y misión, el IMRD de Chía opera 31 escuelas deportivas en las etapas de iniciación, fundamentación-especialización y selección-proyección, con más de 6.000 deportistas y usuarios inscritos distribuidos en las distintas veredas y sectores del municipio. Para garantizar el normal desarrollo de las escuelas deportivas, es indispensable contar con implementación deportiva que cumpla con las especificaciones técnicas de las federaciones deportivas y los lineamientos metodológicos y pedagógicos para la formación deportiva según la edad cronológica y deportiva de cada practicante.

Adicionalmente, el municipio de Chía cuenta con más de 120 deportistas en la reserva deportiva, que participan en calendarios competitivos de nivel departamental, nacional e internacional en disciplinas como patinaje artístico, esgrima, taekwondo y bádminton, las cuales exigen el cumplimiento de los reglamentos de uniformidad e implementación establecidos por las respectivas federaciones.

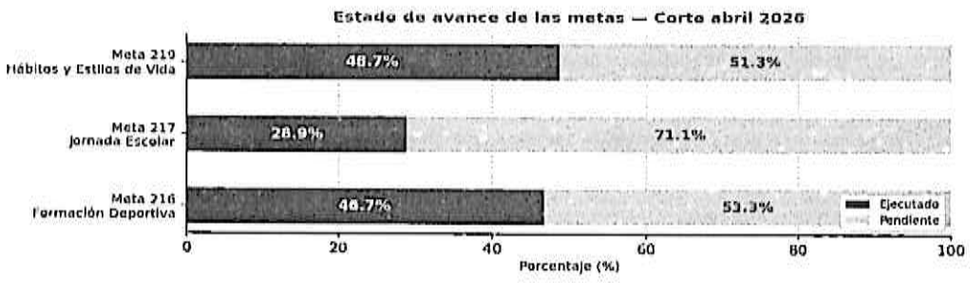


Figura 1. Estado de avance porcentual de las metas de producto — Corte abril 2026.

Con corte al mes de abril de 2026, la meta 216 registra 2.814 beneficiarios atendidos frente a una meta anual programada de 6.022 personas, equivalente al 46,7 % de cumplimiento en el primer cuatrimestre. El saldo pendiente es de 3.208 beneficiarios (53,3 %), lo que exige mantener la dotación de implementos para sostener y ampliar la cobertura en los meses restantes. Este

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

avance, logrado en el primer cuatrimestre del año, evidencia una adecuada capacidad operativa del IMRD y una planificación coherente con los lineamientos de la Política Pública del Deporte.

El programa evidencia participación en más de 25 disciplinas deportivas, lo que garantiza pluralidad en el acceso, enfoque diferencial y desarrollo integral. Esta diversidad implica que cada disciplina requiere su propia dotación de implementos reglamentarios, lo que justifica la amplitud del presente proceso de compra.

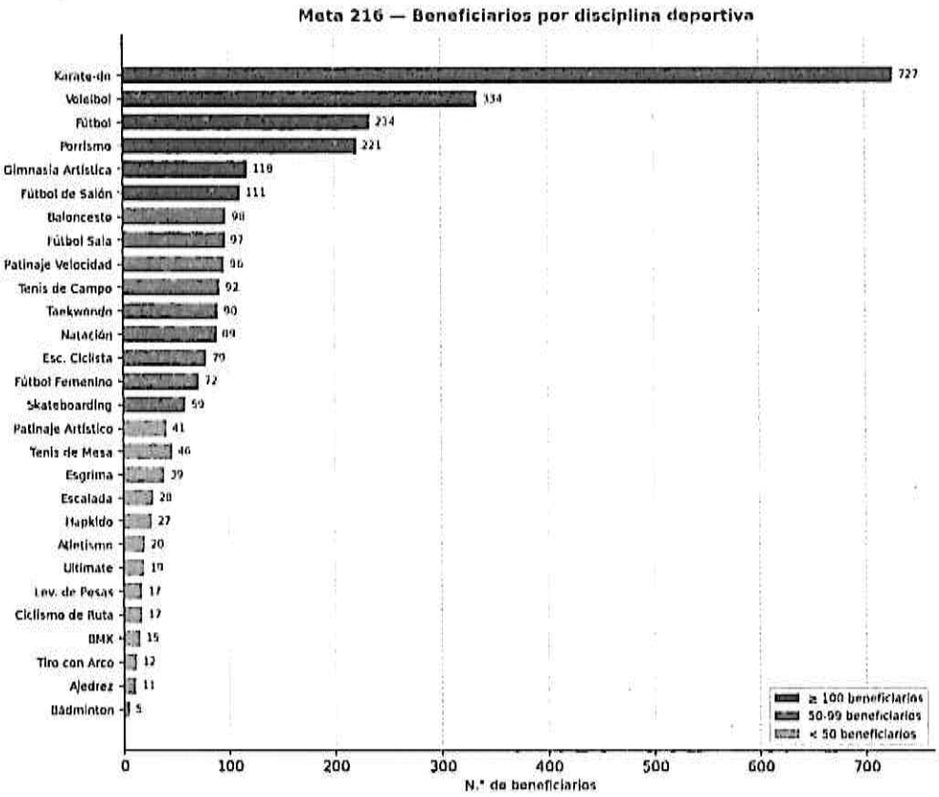


Figura 2. Distribución disciplina deportiva — Meta 216.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

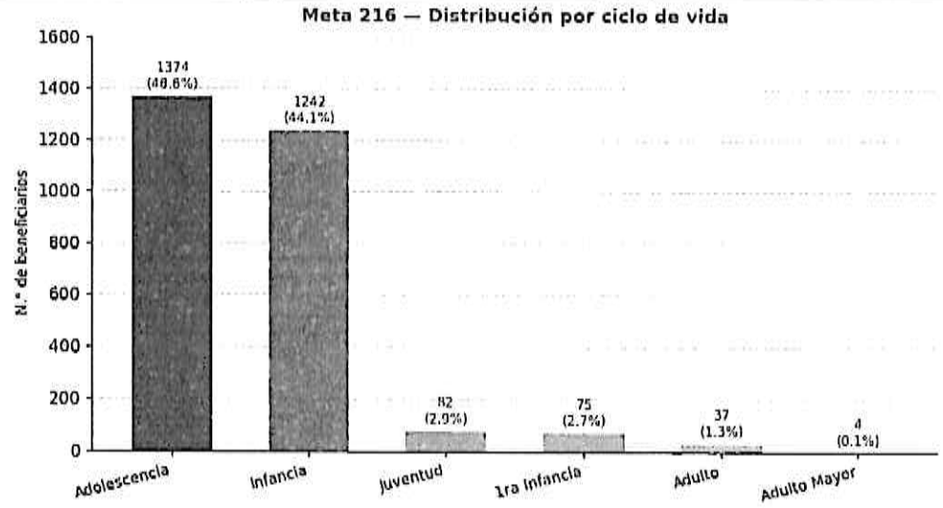


Figura 3. Distribución por ciclo de vida — Meta 216.

El programa registra la siguiente caracterización desde el enfoque diferencial, que sustenta la necesidad de contar con implementos especializados para la atención incluyente:

Enfoque diferencial	Personas	Implicación técnica
Personas con discapacidad	15	Implementos adaptados y accesibles según tipo de discapacidad
Población migrante	37	Materiales con instrucciones multilingüe o pictográficas
Víctimas del conflicto	2	Atención psicosocial articulada con el proceso formativo
Afrodescendientes	2	Garantía de acceso en igualdad de condiciones
Población indígena	6	Respeto de prácticas culturales en la selección de actividades

Tabla 1. Enfoque diferencial — Meta 216.

La zona urbana concentra 1.601 beneficiarios (56,9 %), mientras que más del 40 % corresponde a zonas rurales. Esta amplia cobertura rural evidencia avances en la descentralización del acceso al deporte y exige que cada punto de atención cuente con su propia dotación, dado que la logística de traslado permanente desde la sede central no es operativamente viable.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

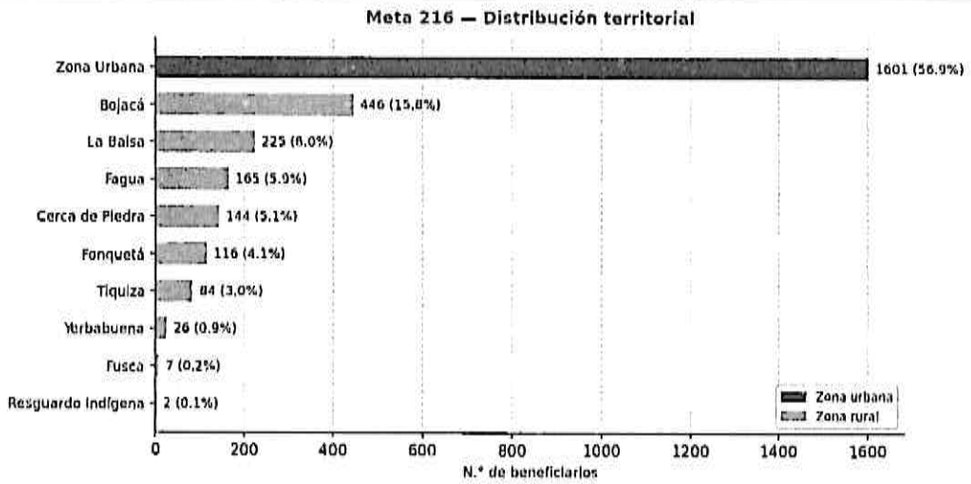


Figura 4. Distribución territorial — Meta 216.

La Meta 217 registra 2.929 beneficiarios atendidos frente a una meta anual de 10.149 estudiantes, equivalente al 29 % de avance. El saldo pendiente de 7.220 beneficiarios (71,1 %) indica la necesidad de intensificar la ejecución durante el segundo semestre, lo que demanda disponer oportunamente de los implementos requeridos. El menor avance porcentual respecto a las otras metas se explica por la dinámica propia del calendario académico: los primeros meses del año corresponden a la fase de consolidación operativa —coordinación interinstitucional, organización de grupos y adecuación de espacios—, generando una aceleración progresiva de la cobertura a partir del segundo trimestre.

El programa opera en 14 instituciones educativas del municipio, con una distribución diferenciada que evidencia la necesidad de implementos distribuidos simultáneamente en múltiples establecimientos:

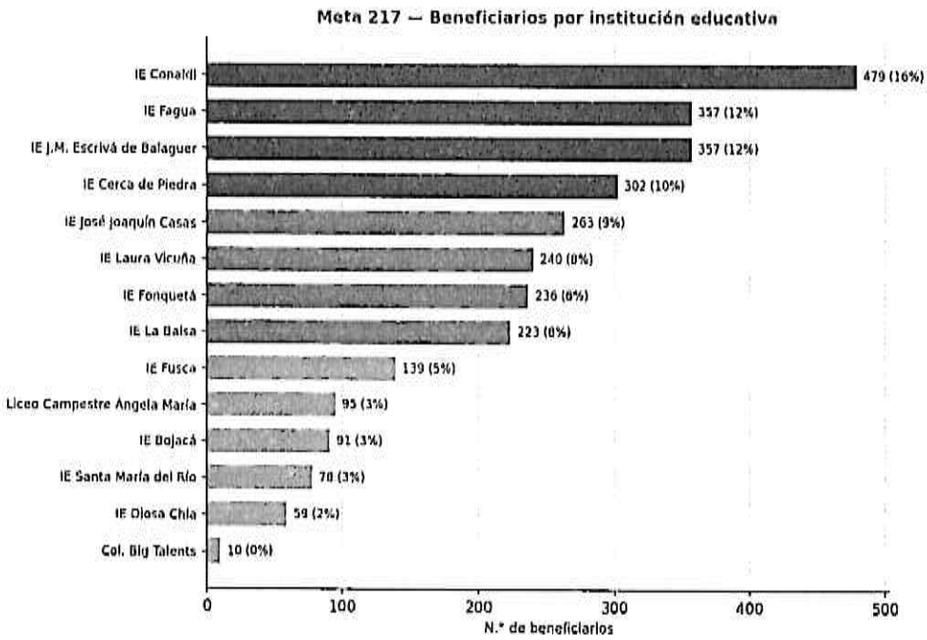


Figura 5. Beneficiarios por institución educativa — Meta 217 (N=2.929).

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

La distribución es prácticamente paritaria: femenino 1.459 (49,8 %) y masculino 1.470 (50,2 %). Este resultado evidencia que la Jornada Escolar Complementaria no presenta sesgos en el acceso por género, garantizando condiciones equitativas para la participación de niños, niñas y adolescentes.

La infancia concentra el 92,3 % de los beneficiarios (2.704 personas), coherente con la naturaleza escolar del programa. Esta alta concentración en un solo ciclo de vida implica que los implementos requeridos deben ser seguros, adecuados para la etapa de desarrollo físico de 6 a 12 años, y conformes con las especificaciones pedagógicas del IMRD.

Enfoque diferencial	Personas	Observación
Personas con discapacidad	11	Requieren implementos adaptados en las instituciones educativas
Población migrante	79	Segunda cifra más alta entre las tres metas
Afrodescendientes	3	Garantía de acceso equitativo
Población indígena	9	Enfoque diferencial étnico en instituciones rurales

Tabla 2. Enfoque diferencial — Meta 217.

La Meta 219 presenta el avance más alto con 3.601 beneficiarios atendidos frente a una meta de 7.396 personas, equivalente al 48,7 % de cumplimiento. Esta meta se caracteriza por una ejecución continua y sostenida derivada de la alta frecuencia de sus actividades comunitarias —sesiones grupales de actividad física, fami gimnasia y estrategias de promoción—, lo que explica su mejor desempeño relativo en comparación con las otras metas.

El programa opera a través de seis estrategias comunitarias, cada una con requerimientos particulares de implementación:

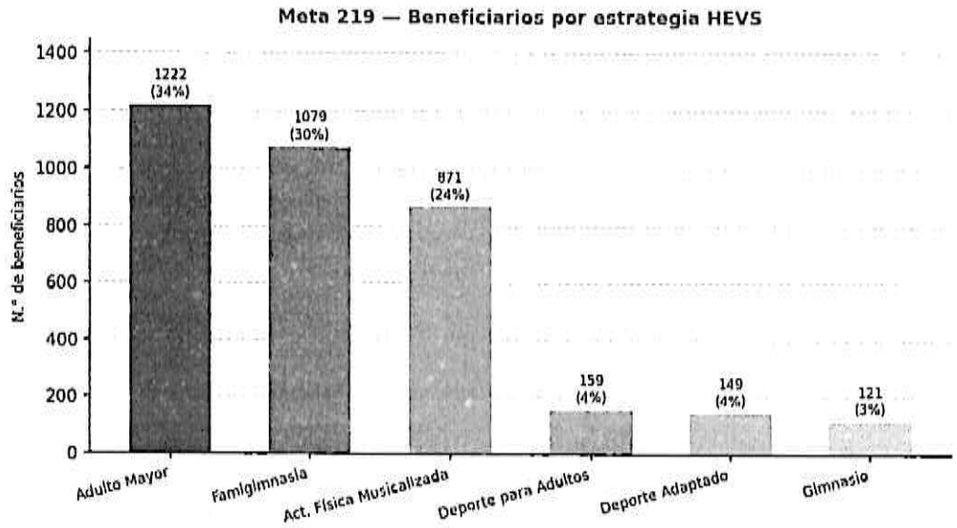


Figura 6. Beneficiarios por estrategia HEVS — Meta 219 (N=3.601).

La participación mayoritaria de mujeres (2.536, 70,4 %) refleja una tendencia consistente en los programas de promoción de hábitos saludables, donde las mujeres asumen un rol activo en el cuidado de la salud familiar. La estrategia de Adulto Mayor y Actividad Física Musicalizada concentra la mayor participación femenina.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

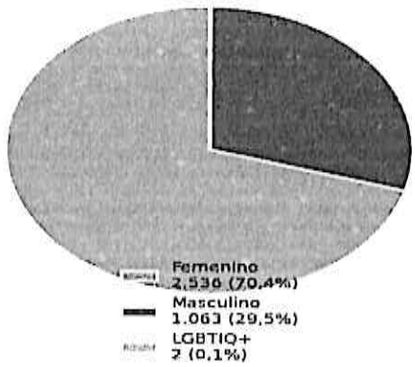


Figura 7. Distribución por género — Meta 219.

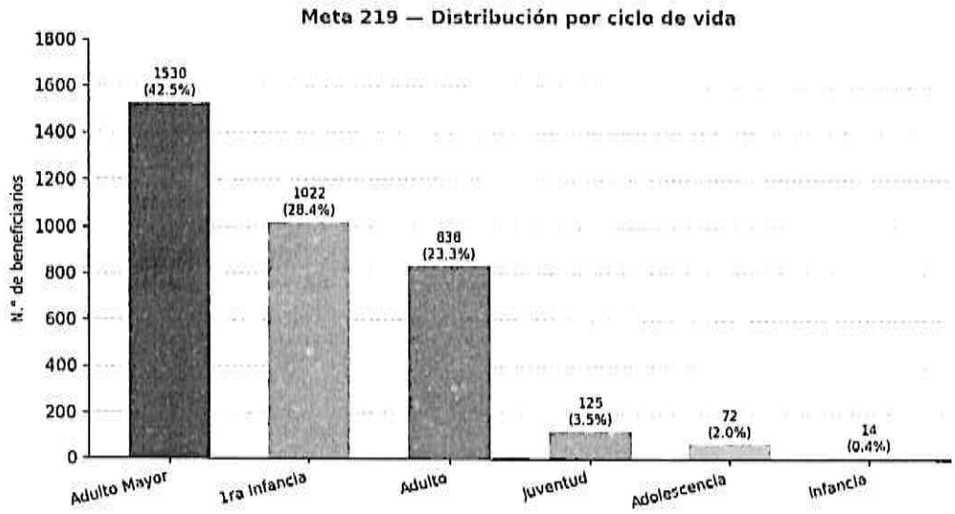


Figura 8. Distribución por ciclo de vida — Meta 219.

La zona urbana concentra 2.094 beneficiarios (58,2 %). Los territorios rurales principales son Bojacá (507, 14,1 %), Fonquetá (284, 7,9 %), La Balsa (251, 7 %), Fagua (212, 5,9 %) y Cerca de Piedra (185, 5,1 %). Se identifican brechas significativas en Tiquiza (55, 1,5 %), Resguardo Indígena (12, 0,3 %), Fusca (1, 0,03 %) y Yerbabuena (0 beneficiarios), territorios que requieren estrategias focalizadas y dotación específica para superar las barreras de acceso.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

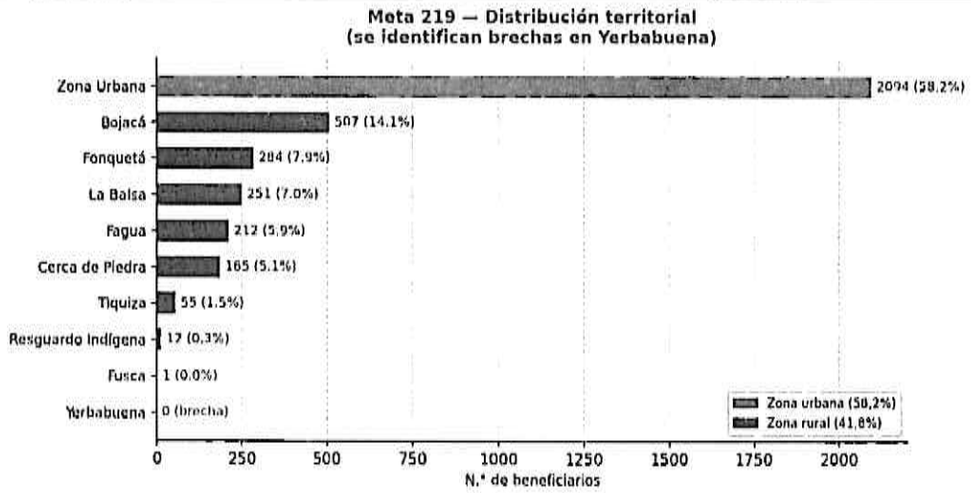


Figura 9. Distribución territorial — Meta 219. Yerbabuena: brecha identificada (0 beneficiarios).

Uno de los elementos incluidos en el presente proceso de compra es la peana completa de competencia para porrismo y gimnasia artística. Esta decisión tiene sustento en un análisis de costo-beneficio basado en los antecedentes de contratación de las vigencias 2024 y 2025, en las que el IMRD debió recurrir al arrendamiento temporal de este implemento para garantizar el desarrollo de los programas de porrismo (221 beneficiarios activos) y gimnasia artística (118 beneficiarios), generando un gasto acumulado que justifica plenamente su adquisición definitiva.

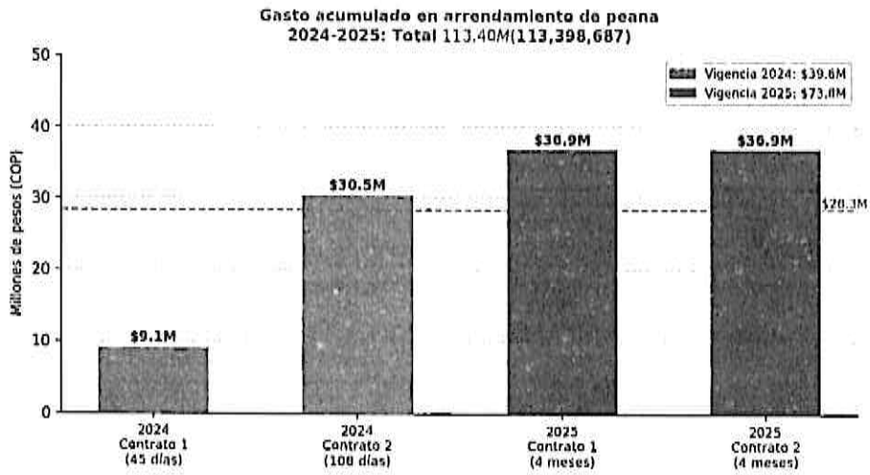


Figura 10. Gasto acumulado en arrendamiento de peana de competencia — Vigencias 2024 y 2025.

En consecuencia, la adquisición de la peana de competencia en la presente vigencia representa una decisión de eficiencia y racionalidad presupuestal que permite: (i) eliminar el gasto recurrente de arrendamiento en vigencias futuras; (ii) garantizar la disponibilidad permanente del implemento para todos los programas de porrismo y gimnasia del IMRD; (iii) fortalecer el patrimonio institucional; y (iv) dar cumplimiento a los principios de economía y eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior, considerando:

- Dependencia operativa de terceros. El contrato de arrendamiento condiciona la disponibilidad de la peana a los tiempos y condiciones de terceros, impidiendo al IMRD utilizarla cuando lo requiera para eventos, competencias o prácticas no programadas con anticipación.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

- Pérdida de valor patrimonial. El arrendamiento recurrente no genera activo institucional; los recursos invertidos no se capitalizan en el patrimonio del IMRD ni contribuyen al inventario de bienes de la entidad.
- Carga administrativa recurrente. Los contratos de arriendo implican gestión precontractual, supervisión y liquidación para cada evento o temporada, generando cargas administrativas innecesarias y recurrentes.

Los datos de avance de las tres metas de producto confirman, desde la evidencia operativa, la necesidad ineludible de adquirir implementación deportiva, recreativa y otros elementos. Esta necesidad se sustenta en los siguientes argumentos técnicos:

Calidad y seguridad del proceso formativo. Con 25 disciplinas deportivas activas y más de 2.814 deportistas en formación, los implementos reglamentarios para cada disciplina son condición indispensable para garantizar la calidad y seguridad del proceso formativo, conforme a los estándares de las federaciones deportivas.

Descentralización territorial. El 40% de los 9.344 beneficiarios registrados se ubica en zonas rurales. Operar el programa en múltiples veredas exige que cada punto cuente con sus propios implementos, dado que la logística de traslado permanente desde la sede central no es viable.

Cumplimiento de metas institucionales. Con un saldo pendiente de 14.223 beneficiarios, los programas deben intensificar su cobertura en el segundo semestre. Sin implementos suficientes, el IMRD no podrá alcanzar las metas del Plan de Desarrollo 2024-2027.

La Meta 219 atiende 152 personas con discapacidad, y el Deporte Adaptado requiere implementos especializados. Las 20 personas indígenas, 2 raizales y otras poblaciones vulnerables tienen derecho a acceder a condiciones de práctica deportiva adecuadas.

Más de 120 deportistas de la reserva deportiva participan en competencias que exigen cumplimiento de reglamentos de uniformidad e implementación establecidos por las federaciones.

El programa HEVS atiende 1.530 adultos mayores y 1.022 personas de primera infancia, grupos que requieren implementos seguros y adaptados a sus características físicas para prevenir lesiones.

El presente proceso contractual se enmarca en las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, conforme a la siguiente ficha de articulación:

Plan de Desarrollo	Plan de Desarrollo Chía 2024-2027
Línea Estratégica	Chía Activa
Sector MGA	Deporte y Recreación
Programa MGA	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz
Código BPIN	2024251750058
Proyecto	Fortalecimiento al deporte y la recreación para el mejoramiento de la calidad de vida, la convivencia y la paz de los habitantes del Municipio de Chía
Meta de Producto 216	Beneficiar a 6.270 niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mediante la formación deportiva, nuevas tendencias y juegos autóctonos con enfoque incluyente
Meta de Producto 217	Incrementar a 10.746 los estudiantes beneficiados del programa de deporte escolar para el aprovechamiento del tiempo libre
Meta de Producto 219	Incrementar a 7.831 el número de personas beneficiadas de todos los ciclos de vida a través de hábitos de estilos de vida saludable (HEVS) para mejorar su calidad de vida, salud física y mental

2. OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO:

COMPRA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA, RECREATIVA Y OTROS ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS MISIONALES LIDERADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHÍA

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía (en adelante, el IMRD o la Entidad) requiere adelantar la compra de implementación deportiva, recreativa y otros elementos necesarios para garantizar el desarrollo integral, continuo y con estándares de calidad de los programas y actividades de interés público que conforman su oferta institucional, en cumplimiento de los cometidos y funciones asignados por la Ley y en concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 —Línea Estratégica Chía Activa—.

La implementación y los elementos objeto de esta contratación deben responder a las especificaciones técnicas, metodológicas y reglamentarias propias de cada programa o disciplina deportiva, conforme a los lineamientos de las federaciones deportivas reconocidas por el Ministerio del Deporte, así como a los criterios pedagógicos y de desarrollo motor aplicables según la edad cronológica y la edad deportiva de los beneficiarios. En consecuencia, los elementos requeridos comprenden, de manera enunciativa y no limitativa, balones, implementos de protección y seguridad, equipos de entrenamiento, materiales didácticos, indumentaria deportiva y demás insumos necesarios para la operación de cada programa.

El alcance del objeto se estructura en cuatro (4) ejes programáticos, así:

Eje 1. Escuelas de Formación Deportiva — Meta de Producto 216

Este eje agrupa los elementos requeridos para el funcionamiento técnico y pedagógico de las Escuelas de Formación Deportiva del IMRD, que atienden anualmente a más de 2.700 participantes en 32 disciplinas deportivas. Los implementos contemplados incluyen elementos específicos por disciplina —gimnasia artística, bádminton, fútbol de salón, tenis de campo, tenis de mesa, ajedrez y deporte adaptado (boccia, fútbol 5 inclusivo)— así como material general de entrenamiento, coordinación y acondicionamiento físico transversal a múltiples deportes.

Tabla 1. Ítems Eje 1 – Escuelas de Formación Deportiva.

Ítem	Denominación	Especificación técnica mínima	Unidad	Cant.
1	Peana completa para gimnasia	Peana semi importada para gimnasia artística, área de competencia 12,20 m × 12,20 m; doble tablado contrachapado, ~1.400 resortes de acero templado, 7 módulos Flexiroll 12,20 m × 1,83 m × 3 cm; altura máx. 20 cm. Incluye transporte, instalación y garantía mín. 12 meses.	Unidad	1
3	Balón medicinal 2 kg	Peso 2 kg ± 5 %; caucho vulcanizado, PVC o cuero sintético; superficie texturizada antideslizante; diámetro ~ 20 cm.	Unidad	30
4	Conos multifuncionales con perforaciones 38–50 cm	Altura 38–50 cm; PVC inyectado, HDPE o caucho; base estable, resistentes a impactos; apilables; ranuras para vallas.	Unidad	103
7	Bastones de coordinación PVC	PVC o polipropileno; diámetro ~ 19 mm, longitud 1,00–1,50 m; tapones en extremos; colores surtidos.	Unidad	300
11	Postes de bádminton portátiles	Set 2 postes telescópicos o fijos + base estabilizadora + red BWF; altura reglamentaria 1,55 m postes / 1,524 m centro.	Unidad	2
12	Juego de bochas adaptadas / boccia oficial o formativo	Set 13 bolas (6 rojas + 6 azules + 1 blanca/pallino); cuero sint. o plástico alta resistencia; peso 275 g ± 12 g por bola; bolso de transporte incluido.	Unidad	1
13	Escalera de agilidad 6 m	Longitud 6 m; mín. 12 peldaños PVC o nylon; cintas laterales resistentes al desgaste; bolsa transporte.	Unidad	30
15	Balón sonoro microfútbol / fútbol 5	Cascabeles internos; tamaño fútbol sala/microfútbol; para práctica inclusiva de personas con discapacidad visual; costuras reforzadas.	Unidad	30
19	Escalera de agilidad 8 m	Longitud 8 m o superior; mín. 16 peldaños nylon/PVC; cintas en poliéster alta resistencia; bolsa transporte.	Unidad	20
20	Malla de bádminton	Red reglamentaria BWF 6,10 m × 0,76 m; nylon o poliéster; con postes o ganchos de sujeción.	Unidad	10

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

21	Balón medicinal 3 kg	Peso 3 kg ± 5 %; caucho vulcanizado, PVC o cuero sintético; superficie texturizada; diámetro ~ 20–22 cm.	Unidad	20
25	Raquetas tenis de mesa	Hoja madera rígida; recubrimiento de goma ambas caras; mango ergonómico; aptas para entrenamiento y competencia.	Unidad	30
29	Pelotas tenis de mesa ABS 40+ (144 und, 3 estrellas)	ABS termoplástico libre de celuloide; diámetro 40+ mm; 3 estrellas; aptas para competencia y entrenamiento.	Caja	6
30	Malla tenis de mesa	Red reglamentaria 1,83 m × 15,25 cm; fijación pinza o tornillo; postes tensores incluidos; ITTF compatible.	Unidad	6
31	Reloj ajedrez digital	Doble temporizador digital; incremento Fischer; dim. aprox. 155 × 60 × 42 mm; funciones múltiples de tiempo.	Unidad	2
46	Banda de poder 2000 × 22 × 4,5 mm	100 % caucho natural industrial; dimensiones 2000 mm × 22 mm × 4,5 mm; alta resistencia repetida.	Unidad	50
64	Balones de fútbol de salón	Talla 4; PVC alta resistencia mín. 70 %; costuras reforzadas o termolaminadas; para entrenamiento y competencia.	Unidad	20
65	Balón Fútbol Sala	Talla 4; PVC termolaminado; enmallado nylon doble capa; presión baja rebote; FIFA Futsal o formativo.	Unidad	15
66	Pelotas Tennis de campo punto verde (caja × 24 tarros)	Etapa 1 – 75 % presión; fieltro lana nat./sint.; para iniciación y mini-tenis.	Caja × 24	6
67	Pelotas Tennis de campo punto naranja (caja × 24 tarros)	Etapa 2 – 50 % presión; fieltro lana; para niños y aprendizaje de tenis.	Caja × 24	2
68	Pelotas Tennis de campo profesional (caja × 24 tarros)	Presión estándar; fieltro lana/nylon; para competencia y entrenamiento de alto rendimiento.	Caja × 24	2

Nota técnica — Gimnasia Artística:

La Peana completa para gimnasia (Ítem 1) constituye el elemento de mayor especificidad técnica del presente contrato. Su adquisición responde a la necesidad de garantizar condiciones reglamentarias de seguridad y competencia para las Escuelas de Formación Deportiva en la disciplina de gimnasia artística. La estructura cumple con los parámetros de la Federación Internacional de Gimnasia (FIG) o estándares técnicos equivalentes internacionalmente reconocidos, con área de competencia de 12,20 m × 12,20 m, doble tablado en madera contrachapada resistente a la humedad (mín. 12 mm por capa), aproximadamente 1.400 resortes de acero templado con tratamiento anticorrosivo y 7 módulos Flexiroll (o equivalente técnico aprobado). El suministro incluye transporte, descargue, instalación completa, pruebas de funcionamiento y garantía mínima de doce (12) meses.

Eje 2. Jornada Escolar Complementaria — Meta de Producto 217

Este eje agrupa los elementos destinados a la implementación de la Jornada Escolar Complementaria en las instituciones educativas públicas del municipio de Chía. El IMRD atiende actualmente 23 instituciones educativas, con una participación acumulada proyectada de 5.700 escolares en 2026. Los implementos de este eje están orientados al desarrollo de la psicomotricidad, la coordinación gruesa y fina, la recreación pedagógica y la iniciación deportiva en contextos escolares, respondiendo a los principios de inclusión, lúdica y aprendizaje activo que rigen el programa.

Tabla 2. Ítems Eje 2 – Jornada Escolar Complementaria

Ítem	Denominación	Especificación técnica mínima	Unidad	Cant.
6	Balones de goma espuma	Goma espuma o PU recubierta; blando, seguro para iniciación deportiva y juego libre; diámetro acorde al uso.	Unidad	100
17	Cuerdas para saltar individuales	Longitud mín. 2,80 m; cuerda PVC/nylon 5 mm; mangos ergonómicos PVC o madera; para coordinación y salud cardiovascular.	Unidad	201
32	Aros de coordinación	PVC flexible o polipropileno; diámetro 60 cm ± 2 cm; colores surtidos;	Unidad	200

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

	60 cm	sin bordes cortantes; apilables.		
33	Conos deportivos flexibles 23 cm	Altura 23 cm; PVC o PE flexible; alta visibilidad (naranja/amarillo fluorescente); base plana antideslizante; apilables.	Unidad	200
35	Aros de coordinación 45 cm	PVC flexible; diámetro 45 cm; sin bordes cortantes; colores surtidos; apilables; resistentes a deformación.	Unidad	200
36	Aros de coordinación 75 cm	PVC flexible; diámetro 75 cm; sin bordes cortantes; colores surtidos; apilables; usos en coordinación corporal.	Unidad	200
37	Aros de coordinación 30 cm	PVC flexible; diámetro 30 cm; sin bordes cortantes; colores surtidos; apilables; motricidad gruesa.	Unidad	200
38	Lazos grupales 5 m	Cuerda 5 m nylon/poliéster/algodón reforzado; diámetro mín. 20 mm; extremos rematados; trabajo en equipo y coordinación grupal.	Unidad	10
41	Platillos de demarcación flexibles	PVC o PE flexible; diámetro 20–25 cm; alta visibilidad (naranja/amarillo); resistentes a pisadas; apilables.	Unidad	200
42	Pelotas de rebote	Caucho natural o sintético alta elasticidad; diámetro 5–10 cm; rebote impredecible; trabajo de reflejos y reacción.	Unidad	100

Eje 3. Hábitos y Estilos de Vida Saludable (HEVS) — Meta de Producto 219.

Este eje reúne los elementos necesarios para las ocho (8) estrategias de actividad física y promoción de salud del programa HEVS, que proyecta beneficiar a más de 7.200 personas en 2026. Las estrategias incluyen: actividad física en el hogar, caminatas y actividad física al aire libre, ciclovía activa, gimnasia laboral, actividad física para el adulto mayor y la tercera edad, entrenamiento funcional, yoga y pilates, y grupos de acondicionamiento físico general. Los implementos contemplados — fitballs, medias esferas, discos de equilibrio, balones medicinales y bandas elásticas en distintos niveles de resistencia— permiten atender con criterio técnico los diferentes grupos etarios, condiciones físicas y modalidades de práctica que caracteriza la diversidad de beneficiarios del programa.

Tabla 3. Ítems Eje 3 – Hábitos y Estilos de Vida Saludable

Ítem	Denominación	Especificación técnica mínima	Unidad	Cant.
14	Balón pilates / fitball 55 cm	Diámetro 55 cm; PVC o látex alta resistencia; anti-burst; texturizado antideslizante; cap. carga mín. 300 kg; para pilates y rehabilitación.	Unidad	30
18	Balón pilates / fitball 65 cm	Diámetro 65 cm; PVC o látex alta resistencia; anti-burst; cap. carga mín. 300 kg; yoga, pilates y actividad física saludable.	Unidad	25
22	Balón pilates / fitball 75 cm	Diámetro 75 cm; PVC o látex alta resistencia; anti-burst; cap. carga mín. 300 kg; actividad física adulto mayor y funcional.	Unidad	30
26	Bandas elásticas baja resistencia	Resistencia baja (color amarillo estándar); látex nat. o elastómero sint.; long. mín. 1,20 m; para rehabilitación y movilidad.	Unidad	50
27	Bandas elásticas media resistencia	Resistencia media (color rojo estándar); látex nat. o elastómero sint.; long. mín. 1,20 m; activación muscular y HEVS.	Unidad	100
28	Bandas elásticas alta resistencia	Resistencia alta (verde, azul o negro); látex o elastómero sint.; long. mín. 1,20 m; fortalecimiento funcional.	Unidad	20
45	Bandas elásticas cerradas (set × 5 niveles)	Set mín. 5 bandas loop en distintos niveles de resistencia; látex o elastómero sint.; para activación, HEVS y adulto mayor.	Set	100

Eje 4. Dotación Médico-Deportiva.

Este eje agrupa el equipamiento médico-deportivo y fisioterapéutico requerido para garantizar la adecuada atención y acompañamiento de los deportistas del municipio de Chía en los eventos de representación deportiva, incluidos los Juegos Intercolegiados, los Juegos Comunales y demás torneos de carácter departamental o nacional en que participe el IMRD. La dotación contempla materiales de primera atención, equipos de electroterapia portátil (TENS), insumos para fisioterapia de campo, elementos de diagnóstico glucométrico para deportistas con condiciones de salud específicas, y material de rehabilitación funcional de mano y dedos. Estos elementos contribuyen a la seguridad deportiva, la prevención de lesiones y la atención oportuna en competencia y entrenamiento.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

Tabla 4. Ítems Eje 4 – Dotación Médico-Deportiva

Ítem	Denominación	Especificación técnica mínima	Unidad	Cant.
10	Botiquín básico portátil para fisioterapia	Maletín rígido/semirrígido; contenido mín.: alcohol, gasas, vendas, esparadrapo, tijera, pinzas, guantes; para atención deportiva.	Unidad	3
47	Bandas cerradas para mano (kit × 5 resistencias)	Bandas elásticas para dedos y mano; 5 niveles resistencia; silicona médica o látex clínico; hipoalergénico; rehabilitación funcional.	Set	20
48	Gel conductor / ultrasonido 3.800 ml	Gel conductor para ultrasonido, electroterapia e iontoforesis; presentación 3.800 ml ± 5 %; hipoalergénico, sin alcohol.	Unidad	10
49	Aceite mineral 420 ml	Aceite mineral o vegetal para masaje terapéutico; frasco 420 ml ± 5 %; sin fragancia artificial; grado clínico.	Unidad	10
51	Linimento aerosol 200 ml	Linimento deportivo en aerosol 200 ml; mentol, salicilato de metilo u otros; acción analgésica tópica; envase no inflamable.	Unidad	15
52	Kinesiotape	Cinta elástica adhesiva terapéutica 5 m × 5 cm; algodón 100 % con adhesivo acrílico; uso deportivo y clínico; hipoalergénico.	Rollo cinta	30
54	Camillas portátiles	Plegable 2 o 3 secciones; aluminio o acero reforzado; cap. ≥ 150 kg; tapiz PU lavable; altura regulable; bolsa transporte.	Unidad	3
55	Rollo de tela desechable para camillas	Tela desechable 50 cm ancho × 200 m largo; compatible con camilla portátil; color azul; gramaje 27 g/m².	Rollo	6
56	TENS portátiles	TENS fisioterapéutico portátil; mín. 2 canales independientes; intensidad 0–80 mA; temporizador; batería recargable; electrodos incluidos.	Unidad	6
57	Electrodos para TENS 5 × 5 cm	Electrodos adhesivos autoadhesivos reutilizables 5 × 5 cm; gel conductivo; mín. 20–30 usos; conector 2 mm estándar.	Cajas	6
58	Digi-Flex / ejercitador de dedos × 5 resistencias	Set 5 ejercitadores progresivos (extraligero a extrafuerte); para rehabilitación manual y fisioterapia; con tabla ejercicios.	Set	6
59	Lancetas para glucómetro caja × 100	Lancetas estériles punción capilar; calibre 28G o 30G; caja 100 und; compatibles con lancetadores estándar; individuales estériles.	Caja × 100	10
60	Tiras reactivas para glucómetro caja × 50	Tiras reactivas glucosa capilar; caja 50 und; compatibles con glucómetro institucional (indicar marca en propuesta); estériles.	Caja × 50	6
61	Alcohol antiséptico galón (HEVS/primeros auxilios)	70 % v/v etanol o isopropanol; galón o presentación institucional; envase sellado y rotulado; para primeros auxilios.	Galón	10
62	Algodón	Algodón absorbente sanitario; bolsa o rollo 500 g; libre de impurezas; blanqueado; sin fragancia ni colorantes artificiales.	Bolsa/Rollo	10
63	Guantes de nitrilo caja × 100 (HEVS)	Nitrilo desechable sin talco; caja 100 und; talla M o surtida; para procedimientos preventivos e HEVS.	Caja × 100	15

- Todos los bienes deberán ser nuevos, originales de fábrica, sin uso previo, no remanufacturados ni reacondicionados.
- El proveedor deberá presentar fichas técnicas, catálogos o documentación del fabricante que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas para cada ítem.
- El suministro incluye transporte y entrega en las instalaciones del IMRD en el municipio de Chía, Cundinamarca. La Peana para gimnasia artística incluye, además, descargue, instalación completa, pruebas de funcionamiento y puesta en servicio.
- Los elementos importados deberán contar con respaldo comercial del fabricante o distribuidor autorizado, con posibilidad de gestionar garantías dentro del territorio nacional.
- La garantía mínima de los bienes es de doce (12) meses contra defectos de fabricación y materiales, contados a partir de la entrega a satisfacción, salvo especificación mayor indicada en cada ítem.
- Los insumos médicos y de fisioterapia (alcohol, guantes, lancetas, tiras reactivas, electrodos, etc.) deberán contar con

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8644625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

registro sanitario vigente del INVIMA o la autoridad competente.

- El contratista deberá verificar previo a la entrega que los equipos especiales (TENS portátiles, camillas) cumplan con la normativa técnica aplicable y las condiciones de funcionamiento declaradas.
- El incumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas de cualquier ítem será causal de rechazo del bien y deberá ser repuesto por el contratista a su cargo, dentro del plazo de ejecución del contrato.

Criterio de representación oficial: La indumentaria y los elementos requeridos para la representación oficial deben cumplir con las exigencias de uniformidad y equipamiento establecidas por los reglamentos de los entes organizadores (Indeportes Cundinamarca, Coldeportes, federaciones deportivas, entre otros), garantizando que los deportistas y equipos municipales compitan en condiciones de igualdad técnica y con la presentación institucional que corresponde a su categoría y nivel competitivo.

Nota: Los elementos e implementos deportivos adquiridos en el marco del presente proceso contractual serán destinados exclusivamente al desarrollo de los programas, actividades, eventos y proyectos de la oferta institucional del IMRD de Chía, con el fin de beneficiar a los deportistas, estudiantes y usuarios inscritos, en concordancia con las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y los recursos presupuestales asignados.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La codificación de los servicios a contratar de acuerdo con la guía para la codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron identificados previamente en el Plan Anual de Adquisiciones son:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
EQUIPOS PARA DEPORTES DE CAMPO Y CANCHAS	49	22	15	00
ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS	45	11	15	00
EQUIPOS PARA DEPORTES DE RAQUETA Y PISTA	49	16	16	00
EQUIPOS PARA DEPORTES DE PISTA	49	16	16	00
EQUIPOS DE GIMNASIA	49	17	15	00
EQUIPOS DE ENTRENAMIENTO PARA AERÓBICOS	49	20	15	00
ACCESORIOS PARA DEPORTE	49	22	15	00
EQUIPO DE ELECTROTERAPIA	42	14	18	00
EQUIPOS DE ENTRENAMIENTO DE PESAS Y RESISTENCIA	49	22	15	00
EQUIPOS Y JUEGOS DE MESA	49	18	15	00

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas, donde se detallan los implementos deportivos, recreativos y elementos de bienestar requeridos, las cantidades y respectivas especificaciones técnicas para el presente proceso de contratación.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Peana completa para gimnasia	Peana semi importada para gimnasia artística de ejercicio libre, con área efectiva de competencia de 12,20 m x 12,20 m y área total mínima instalada de 13,00 m x 13,00 m, diseñada para entrenamiento y competencia, cumpliendo con las especificaciones técnicas aplicables para	Unidad	1

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

			pisos de ejercicio libre de gimnasia artística establecidos por la Federación Internacional de Gimnasia (FIG) o acreditando estándares técnicos equivalentes de organismos internacionalmente reconocidos. El sistema deberá tener una altura máxima de 20 cm desde el nivel del suelo y estar conformado por doble tablado en madera contrachapada resistente a la humedad, con espesor mínimo de 12 mm por capa, dispuesto en sistema de juntas solapadas (offset) para garantizar una adecuada distribución de cargas. Los paneles deberán permitir flexión controlada sin presentar quiebres, deformaciones permanentes o fallas estructurales bajo cargas dinámicas repetidas. La unión entre paneles deberá realizarse mediante velcro industrial de mínimo 10 cm de ancho o sistema equivalente que garantice estabilidad, continuidad estructural y ausencia de desplazamientos durante su uso. Cada panel deberá incorporar mínimo veintiocho (28) resortes de acero templado de alta resistencia con tratamiento anticorrosivo, para un total aproximado de mil cuatrocientos (1.400) resortes distribuidos uniformemente en toda la estructura. Cada resorte deberá contar con elementos de protección fabricados en polipropileno inyectado o material equivalente de alta resistencia, para un total aproximado de dos mil ochocientas (2.800) unidades, garantizando protección de la estructura, adecuada distribución de cargas y efecto de rebote homogéneo en toda la superficie de trabajo. La superficie superior deberá estar compuesta por siete (7) módulos o rollos de colchoneta tipo Flexiroll o equivalente técnico aprobado para uso en gimnasia artística, de fabricación importada, con dimensiones mínimas de 12,20 m de largo por 1,83 m de ancho cada uno y espesor mínimo de 3 cm, elaborados en espuma de alta densidad con recubrimiento técnico antideslizante tipo velour, aguja fleece o equivalente, resistente a la abrasión, al desgaste por uso continuo, antiestático y resistente al desplazamiento lateral. Los módulos deberán unirse mediante velcro industrial o sistema equivalente que garantice la continuidad de la superficie de competencia e incluir la correspondiente demarcación reglamentaria del área de ejecución. Los componentes importados deberán ser nuevos, originales de fábrica, no remanufacturados ni reacondicionados, y contar con respaldo comercial del fabricante o distribuidor autorizado. El suministro deberá incluir transporte hasta el municipio de Chía, Cundinamarca, descar-		

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

		gue, instalación, montaje completo del sistema, pruebas de funcionamiento y puesta en servicio. El proveedor deberá verificar previamente que la superficie de instalación se encuentre plana y nivelada e informar cualquier condición que pueda afectar el correcto funcionamiento del equipo. El producto deberá contar con garantía mínima de doce (12) meses contra defectos de fabricación, materiales e instalación, y el oferente deberá presentar fichas técnicas, catálogos o documentación del fabricante que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.		
3	Balón medicinal 2 kg	• Peso: 2 kg ± 5%. • Material exterior: caucho vulcanizado, PVC de alta resistencia o cuero sintético cosido; superficie texturizada antideslizante. • Relleno: arena fina, gel de alta densidad o material inerte que garantice distribución uniforme del peso. • Diámetro aproximado: 18–22 cm según el peso. • Resistente a impactos repetidos contra superficies duras; no debe presentar deformación permanente. • Costura o unión resistente a fuerzas de lanzamiento y rebote. • Garantía mínima: 6 meses.	Unidad	30
4	Conos multifuncionales con perforaciones 38 a 50 cm	• Altura: 38 a 50 cm. • Material: PVC inyectado, polietileno de alta densidad (HDPE) o caucho flexible, resistente a impactos y condiciones de uso exterior/interior. • Con perforaciones laterales para insertar varillas o señalizadores adicionales. • Base ancha y estable para evitar volcamiento; capaz de recuperar su forma tras la compresión. • Color de alta visibilidad (naranja, amarillo o rojo fluorescente). • Resistente a rayos UV y temperaturas extremas. • Garantía mínima: 6 meses.	Unidad	103
6	Balones de goma espuma	• Material: goma espuma o espuma de poliuretano recubierta; blando al tacto, seguro para iniciación deportiva y juego libre. • Diámetro: acorde a la disciplina (15 a 25 cm para uso general). • Sin bordes ni costuras metálicas; libre de materiales tóxicos. • Resistente a deformación permanente bajo uso frecuente. • Colores vivos; múltiples unidades por paquete o por unidad según se especifique. • Garantía mínima: 3 meses.	Unidad	100
7	Bastones de coordinación PVC	• Material: PVC o polipropileno, diámetro aproximado 19 mm, longitud 1,00 a 1,50 m (longitud estándar preferida: 1,50 m). • Extremos con tapones de protección plástica para evitar accidentes.	Unidad	300

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

		• Sin bordes cortantes ni rebabas. • Resistente a cargas de compresión lateral sin deformación permanente. • Colores surtidos para diferenciación por grupo. • Garantía mínima: 3 meses.		
10	Botiquín básico portátil para equipo de fisioterapia	• Maletín o bolso portátil rígido o semirrígido con cierre seguro. • Contenido mínimo: alcohol antiséptico, gasas estériles, vendas elásticas, esparadrapo, tijeras de punta roma, guantes desechables, solución salina, termómetro digital, inmovilizador de muñeca/tobillo. • Materiales de uso médico certificados; vigencia no vencida al momento de la entrega. • Rotulado con contenido e instrucciones de uso básico • Tamaño transportable apto para staff deportivo en campo. • Garantía de contenido en condiciones óptimas al momento de la entrega.	Unidad	3
11	Postes de bádminton portátiles	• Set portátil compuesto por 2 postes telescópicos o de altura fija, base estabilizadora y red de bádminton. • Altura reglamentaria: 1,55 m en los postes y 1,524 m en el centro de la red (conforme a Badminton World Federation, BWF). • Postes en aluminio o acero galvanizado de mínimo 28 mm de diámetro. • Sistema de tensión de red con mecanismo de ajuste incluido. • Red: nylon o poliéster trenzado, malla de 15–20 mm, con cinta superior blanca de 75 mm. • Fácil montaje y desmontaje sin herramientas; incluye bolso de transporte. • Garantía mínima: 6 meses.	Unidad	2
12	Juego de bochas adaptadas / boccia oficial o formativo	• Set de 13 bolas: 6 rojas, 6 azules y 1 blanca (pallino/jack). • Material: cuero sintético o plástico de alta resistencia; superficie lisa y uniforme. • Peso por bola aprox. 275 g; diámetro aprox. 74 mm (medidas formativas o equivalentes). • Resistentes a impactos entre bolas y contra superficies de juego. • Apto para uso en deporte adaptado e inclusión; libre de bordes cortantes. • Incluye bolso o estuche de transporte. • Garantía mínima: 6 meses.	Unidad	1
13	Escalera de agilidad 6 m	• Longitud: 6 m; mínimo 12 peldaños o escalones de plástico o nylon resistente. • Cintas laterales en nylon o poliéster resistente al desgaste. • Peldaños no deslizantes, separación entre peldaños ajustable o fija de 40–50 cm. • Colores de alta visibilidad (amarillo, naranja o verde). • Fácil almacenamiento enrollable; incluye bolsa de	Unidad	30

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

		transporte. • Resistente a uso intensivo en superficies de hierba, tartán o madera. • Garantía mínima: 6 meses.		
14	Balón pilates / fitball 55 cm	• Diámetro nominal: 55 cm (inflado según peso del usuario). • Material: PVC o látex de alta resistencia, texturizado antideslizante. • Tecnología anti-burst (anti-explosión); capacidad de carga mínima: 150 kg. • Libre de BPA y materiales tóxicos; certificación de seguridad europea (EN 71) o equivalente. • Incluye bomba de inflado. • Garantía mínima: 6 meses.	Unidad	30
15	Balón sonoro microfútbol / fútbol 5	• Balón con cascabeles o elementos sonoros internos para uso de personas con discapacidad visual. • Tamaño acorde a fútbol sala o microfútbol (circunferencia aprox. 57–60 cm). • Material exterior: PVC o cuero sintético resistente; cosido o termolaminado. • El sonido debe ser claramente audible durante el juego; cascabeles o bolitas metálicas internas. • Cumple criterios formativos para deporte adaptado. • Garantía mínima: 3 meses.	Unidad	30
17	Cuerdas para saltar individuales	• Longitud: mínimo 2,80 m (ajustable o fija); diámetro de cuerda: 5 mm ± 0,5 mm. • Cuerda en PVC, nylon o polipropileno trenzado. • Mangos ergonómicos con rodamientos (bearing) para giro libre y fluido. • Mangos en material resistente (PVC o goma de alta densidad), longitud aprox. 15–18 cm. • Resistente al uso intensivo y a dobleces repetidos sin ruptura. • Garantía mínima: 3 meses.	Unidad	201
18	Balón pilates / fitball 65 cm	• Diámetro nominal: 65 cm. • Material: PVC o látex de alta resistencia, texturizado antideslizante. • Tecnología anti-burst; capacidad de carga mínima: 150 kg. • Libre de BPA; certificación de seguridad (EN 71 o equivalente). • Incluye bomba de inflado. • Garantía mínima: 6 meses.	Unidad	25
19	Escalera de agilidad 8 m	• Longitud: 8 m o superior; mínimo 16 peldaños de plástico o nylon. • Cintas laterales en nylon o poliéster de alta resistencia. • Peldaños no deslizantes; separación de 40–50 cm. • Colores de alta visibilidad; enrollable con bolsa de transporte. • Garantía mínima: 6 meses.	Unidad	20
20	Malla de bádminton	• Red reglamentaria para bádminton conforme a BWF. • Dimensiones: largo 6,10 m × alto 0,76 m.	Unidad	10

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

		• Material: nylon o poliéster trenzado; malla de 15–20 mm. • Cinta superior blanca de 75 mm de ancho con cable o cuerda tensora incluida. • Resistente a tensiones de juego repetidas sin deformación. • Garantía mínima: 6 meses.		
21	Balón medicinal 3 kg	• Peso: 3 kg ± 5%. • Material exterior: caucho vulcanizado, PVC o cuero sintético; superficie texturizada antideslizante. • Relleno uniforme; diámetro aproximado: 20–24 cm. • Resistente a impactos repetidos. • Garantía mínima: 6 meses.	Unidad	20
22	Balón pilates / fitball 75 cm	• Diámetro nominal: 75 cm. • Material: PVC o látex de alta resistencia, texturizado antideslizante. • Tecnología anti-burst; capacidad de carga mínima: 150 kg. • Libre de BPA; certificación de seguridad (EN 71 o equivalente). • Incluye bomba de inflado. • Garantía mínima: 6 meses.	Unidad	30
25	Raquetas tenis de mesa	• Raqueta para tenis de mesa con hoja de madera rígida y recubrimiento de goma en ambas caras. • Mango ergonómico cómodo para entrenamiento y competencia formativa. • Peso: 150–200 g; cumple normas ITTF o equivalentes para entrenamiento. • Resistente a golpes y humedad moderada. • Garantía mínima: 3 meses.	Unidad	30
26	Bandas elásticas baja resistencia	• Resistencia: baja (color amarillo o equivalente según estándar del fabricante). • Material: látex natural o elastómero sintético; longitud mínima 1,20 m × ancho 5–15 cm. • Sin olor fuerte o productos irritantes; libre de látex (versión libre de látex disponible). • Resistente a elongaciones repetidas sin ruptura prematura. • Cada unidad debe indicar el nivel de resistencia y elongación máxima recomendada. • Garantía mínima: 3 meses.	Unidad	50
27	Bandas elásticas media resistencia	• Resistencia: media (color rojo o equivalente según estándar del fabricante). • Material: látex natural o elastómero sintético; longitud mínima 1,20 m × ancho 5–15 cm. • Sin olor fuerte; libre de sustancias irritantes. • Resistente a elongaciones repetidas; indicación de resistencia en kg o lb en el empaque. • Garantía mínima: 3 meses.	Unidad	100
28	Bandas elásticas alta resistencia	• Resistencia: alta (color verde, azul o negro según estándar del fabricante). • Material: látex natural o elastómero sintético; longitud mínima 1,20 m × ancho 5–15 cm.	Unidad	20

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

		• Indicación de resistencia en kg o lb en el empaque. • Resistente a elongaciones repetidas sin ruptura; uso fisioterapéutico y deportivo. • Garantía mínima: 3 meses.		
29	Pelotas tenis de mesa ABS 40+ gruesas 12*12, 144 pelotas, 3 estrellas, profesionales.	• Material: ABS (Acrilonitrilo Butadieno Estireno) termoplástico, libre de celuloide; diámetro 40+ mm. • 3 estrellas (nivel de competencia/profesional); certificadas o equivalentes a norma ITTF. • Color blanco o naranja brillante; superficie uniforme sin irregularidades. • Caja de 144 pelotas (12 tubos × 12 pelotas o equivalente). • Rebote uniforme y consistente. • Garantía de calidad: pelotas en condición íntegra al momento de entrega.	Caja	6
30	Malla tenis de mesa	• Red para tenis de mesa con soportes de fijación tipo pinza o tornillo para mesa estándar. • Dimensiones: largo 1,83 m × alto 15,25 cm (reglamentaria ITTF). • Material: nylon trenzado; malla de color verde o azul con borde blanco superior. • Sistema de tensión regulable para asegurar la red sin dañar la mesa. • Garantía mínima: 6 meses.	Unidad	6
31	Reloj ajedrez digital	• Reloj digital de doble temporizador para partidas de ajedrez. • Dimensiones aproximadas: 155 × 60 × 42 mm. • Funciones: incremento de tiempo (Fischer), delay (Bronstein), modo Hourglass y tiempo simple. • Precisión máxima: desviación inferior a 1 segundo por hora de operación. • Pantalla LCD o LED de fácil lectura; botones de activación robustos. • Homologado por FIDE (Federación Internacional de Ajedrez) o certificado por FECODAZ (Federación Colombiana de Ajedrez) o equivalente reconocido. • Alimentación: pilas (incluidas) o USB. • Garantía mínima: 1 año.	Unidad	2
32	Aros de coordinación 60 cm	• Material: PVC flexible o polipropileno; diámetro 60 cm ± 2 cm. • Sin bordes cortantes; peso liviano (menos de 300 g). • Colores surtidos de alta visibilidad; resistentes a impactos sin deformación permanente. • Aptos para trabajo en suelo (escaleras, coordinación, circuitos). • Garantía mínima: 3 meses.	Unidad	200
33	Conos deportivos flexibles 23 cm	• Altura: 23 cm; material PVC o polietileno flexible resistente a aplastamiento. • Color de alta visibilidad (naranja o amarillo fluorescente). • Base plana amplia para estabilidad; hueco interior para apilar.	Unidad	200

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

		• Resistente a rayos UV; apto para interiores y exteriores. • Garantía mínima: 3 meses.		
35	Aros de coordinación 45 cm	• Material: PVC flexible; diámetro aproximado 45 cm • Sin bordes cortantes; colores surtidos; apilables. • Resistentes a deformación permanente bajo uso frecuente. • Garantía mínima: 3 meses.	Unidad	200
36	Aros de coordinación 75 cm	• Material: PVC flexible; diámetro aproximado 75 cm. • Sin bordes cortantes; colores surtidos. • Resistentes a deformación permanente; apilables. • Garantía mínima: 3 meses.	Unidad	200
37	Aros de coordinación 30 cm	• Material: PVC flexible; diámetro aproximado 30 cm. • Sin bordes cortantes; colores surtidos; apilables. • Resistentes a deformación permanente bajo uso frecuente. • Garantía mínima: 3 meses.	Unidad	200
38	Lazos grupales 5 m	• Cuerda grupal de 5 m en nylon, poliéster o algodón reforzado. • Diámetro: mínimo 20 mm para agarre cómodo. • Extremos rematados con nudo o refuerzo para evitar deshilachado. • Resistente a tensiones de grupo (20 o más personas). • Garantía mínima: 3 meses.	Unidad	10
41	Platillos de demarcación flexibles	• Material: PVC o polietileno flexible; diámetro 20–25 cm. • Color de alta visibilidad (naranja, amarillo); resistentes a pisadas sin deformación permanente. • Apilables para almacenamiento compacto; apto para interiores y exteriores. • Resistentes a rayos UV y desgaste por uso frecuente. • Garantía mínima: 3 meses.	Unidad	200
42	Pelotas de rebote	• Material: caucho natural o sintético de alta elasticidad. • Tamaño manual o mediano (diámetro aprox. 5–10 cm); rebote impredecible para trabajo de reacción. • Superficial texturizada; resistente a impactos repetidos. • Libre de materiales tóxicos. • Garantía mínima: 3 meses.	Unidad	100
45	Bandas elásticas cerradas	• Set de mínimo 5 bandas elásticas cerradas tipo loop en distintos niveles de resistencia. • Material: látex natural o elastómero sintético • Diámetro interior: 30–60 cm; ancho: 2–10 cm según resistencia • Colores diferenciados por nivel; sin olor fuerte o irritantes. • Resistentes a elongaciones repetidas sin ruptura prematura. • Garantía mínima: 3 meses.	Set	100
46	Banda de poder 2000 x 22	• Banda elástica de poder de alta resistencia, 100%	Unidad	50

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

	x 4,5 mm	caucho natural (látex industrial) en múltiples capas. • Dimensiones: 2000 mm de largo × 22 mm de ancho × 4,5 mm de grosor (± tolerancia del fabricante). • Color negro o equivalente de alta resistencia (25–50 lb rango aproximado). • Sin uniones ni empalmes; fabricada de una sola pieza continua. • Apta para dominadas asistidas, tracción y entrenamiento funcional. • Garantía mínima: 6 meses.		
47	Bandas cerradas para mano	• Kit de bandas elásticas para dedos y mano, mínimo 5 niveles de resistencia. • Material: silicona médica o látex de grado clínico; hipoalergénico. • Diseño ergonómico adaptado a dedos y mano; libre de BPA y ftalatos. • Lavable y reutilizable; incluye instrucciones de uso. • Apto para fisioterapia y rehabilitación. • Garantía mínima: 6 meses.	Set	20
48	Gel conductor / ultrasonido 3.800 ml	• Gel conductor para ultrasonido, electroterapia e iontoforesis. • Presentación: frasco o galón de 3.800 ml ± 5%. • Composición hipoalergénica, sin alcohol, sin fragancia; pH neutro (6,5–7,5). • No mancha la ropa; fácil de retirar con paño húmedo. • Viscosidad adecuada para uso con transductores y electrodos. • Registro INVIMA vigente al momento de la entrega. • Fecha de vencimiento mínima de 12 meses desde la entrega.	Unidad	10
49	Aceite mineral 420 ml	• Aceite mineral para masaje terapéutico o lubricación externa. • Presentación: frasco de 420 ml ± 5%. • Composición: aceite mineral o vegetal de grado cosmético-clínico; hipoalergénico, sin perfume o con fragancia suave. • No irritante; apto para uso sobre piel de deportistas. • Registro sanitario INVIMA vigente. • Fecha de vencimiento mínima de 12 meses desde la entrega.	Unidad	10
51	Linimento aerosol 200 ml	• Linimento tópico en aerosol para uso deportivo; presentación de 200 ml ± 5%. • Composición: mentol, salicilato de metilo u otros analgésicos tópicos de uso deportivo. • Rápida absorción; apto para aplicación pre y post ejercicio. • Registro INVIMA vigente; fecha de vencimiento mínima de 12 meses desde entrega. • Envase con válvula de dosificación segura.	Unidad	15
52	Kinesiotape	• Cinta adhesiva elástica terapéutica (kinesio tape) para uso deportivo y clínico. • Presentación: rollo de 5 m × 5 cm ancho (estándar). • Material: algodón 100% con adhesivo acrílico de	Rollo de Cinta	30

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

		onda; extensibilidad del 130–140% (similar a la piel). • Sin látex; hipoalergénico; resistente al agua (apto para ducha). • Colores surtidos (beige, negro, azul, rojo); no restricción de movimiento. • Registro INVIMA vigente o certificación técnica equivalente. • Fecha de vencimiento mínima de 18 meses desde entrega.		
54	Camillas portátiles	• Camilla terapéutica portátil plegable en 2 o 3 secciones. • Estructura en aluminio o acero reforzado; capacidad de carga mínima: 150 kg. • Superficie acolchada en espuma de alta densidad (mínimo 5 cm) tapizada en PVC o vinilo fácil de limpiar. • Altura ajustable: mínimo 4 posiciones entre 60 y 90 cm. • Sistema de apertura/cierre seguro con seguros o pestillos. • Incluye bolso de transporte. • Garantía mínima: 1 año.	Unidad	3
55	Rollo de tela desechable para camillas	Rollo de tela desechable para camilla 50cm de ancho *200 metros de largo o mas , medidas compatibles con camilla portátil, color azul. gramaje 27	Rollo	6
56	TENS portátiles	• Equipo TENS (Estimulación Eléctrica Nerviosa Transcutánea) portátil de uso fisioterapéutico. • Mínimo 2 canales de salida independientes; intensidad ajustable 0–100 mA. • Frecuencia: 1–150 Hz ajustable; ancho de pulso: 50–250 µs ajustable. • Pantalla digital; modos de estimulación: continuo, burst y modulado. • Alimentación: pilas o batería recargable; incluye electrodos y cables de conexión. • Registro INVIMA vigente como dispositivo médico clase II. • Garantía mínima: 1 año.	Unidad	6
57	Electrodos para TENS 5 x 5 cm	• Electrodos adhesivos para TENS/EMS; tamaño 5 × 5 cm (cuadrado). • Material: gel conductivo autoadhesivo reutilizable (mínimo 20–30 usos por electrodo). • Compatibles con equipos TENS estándar (conector 2 mm o equivalente). • Hipoalergénicos; no dejan residuo en la piel. • Presentación: caja con mínimo 20 unidades (10 pares). • Fecha de vencimiento mínima de 12 meses desde entrega.	Cajas	6
58	Digi-Flex / ejercitador de dedos x 5 resistencias	• Juego de ejercitadores de dedos con resistencia progresiva, mínimo 5 unidades en 5 niveles de resistencia (extraligero, ligero, medio, fuerte, extrafuerte). • Mecanismo de teclas independientes por dedo para	Set	6

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

		trabajo individual o global. • Estructura en ABS resistente; almohadillas en silicona para confort. • Apto para rehabilitación, fisioterapia y fortalecimiento. • Garantía mínima: 6 meses.		
59	Lancetas para glucómetro caja x 100	• Lancetas estériles para punción capilar; caja × 100 unidades. • Calibre: 28G o 30G (indicar en la propuesta); compatibles con dispositivos lanceladores estándar. • Punta tri seccionada o ultrafina para mínimo dolor. • Envase individual sellado; estériles desde fábrica. • Registro INVIMA vigente como dispositivo médico. • Fecha de vencimiento mínima de 24 meses desde entrega.	Caja x 100	10
60	Tiras reactivas para glucómetro caja x 50	• Tiras reactivas para medición de glucosa capilar; caja × 50 unidades. • Compatible con glucómetro de uso institucional (el proveedor debe indicar la marca/modelo de glucómetro compatible). • Tiempo de lectura: ≤ 5 segundos. • Envase cerrado herméticamente; almacenamiento a 4–30 °C. • Registro INVIMA vigente; fecha de vencimiento mínima de 12 meses desde entrega.	Caja x 50	6
61	Alcohol antiséptico	• Alcohol antiséptico en presentación institucional (galón o similar). • Concentración: 70% v/v etanol o isopropanol; envase sellado, rotulado con concentración, lote y vencimiento. • Registro INVIMA vigente; fecha de vencimiento mínima de 12 meses desde entrega.	Galón	10
62	Algodón	• Algodón absorbente de uso sanitario; presentación bolsa de 500 g o rollo de 500 g. • Libre de impurezas, blanqueado; sin fragancia ni colorantes artificiales. • Apto para uso médico y deportivo; envase sellado con lote y vencimiento. • Fecha de vencimiento mínima de 24 meses desde entrega.	Bolsa/Rollo	10
63	Guantes de nitrilo caja x 100	• Guantes de nitrilo desechables sin talco; caja × 100 unidades. • Talla: M o surtida (S, M, L) según disponibilidad; debe indicarse la talla en el empaque. • Espesor mínimo: 0,1 mm en palma; resistencia a perforación y sustancias químicas leves. • Color azul o negro; sin látex (apto para personas con alergia). • Certificación CE o equivalente; registro INVIMA vigente o certificación sanitaria. • Fecha de vencimiento mínima de 24 meses desde entrega.	Caja x 100	15
64	Balones de futbol de salón	• Balón para fútbol de salón (microfútbol/futsala), talla 4.	Unidad	20

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

		• Cubierta: PVC de alta resistencia mínimo 70%; costuras reforzadas o termolaminadas. • Capas internas de refuerzo sintético; cámara de caucho butílico para retención de presión. • Peso: 400–440 g; circunferencia: 62–64 cm (conforme a reglamento AMF o FIFA Futsal). • Resistente al uso intensivo en superficies de madera o sintético. • Garantía mínima: 6 meses.		
65	Balón Fútbol Sala	• Balón de fútbol sala FIFA Futsal o formativo, talla 4. • Cubierta: PVC termolaminado al calor con enmallado nylon de alta tenacidad (doble capa). • Cámara de caucho butílico; peso: 400–440 g; circunferencia: 62–64 cm. • Baja capacidad de rebote (relleno con espuma o similar para reglamento FIFA Futsal). • Resistente al uso frecuente en superficies sintéticas o madera. • Garantía mínima: 6 meses.	Unidad	15
66	Pelotas de Tennis de campo punto verde	• Pelotas de tenis punto verde (Etapa 1 – 75% de presión) para iniciación y mini-tenis. • Material exterior: fieltro de lana natural o sintética adherido sobre núcleo de caucho. • Diámetro: 6,35–6,67 cm; presión interior menor que pelota estándar para rebote controlado. • Certificación ITF punto verde o equivalente reconocido. • Presentación: caja de 24 tarros × 3 pelotas (72 pelotas/caja). • Fecha de vencimiento o garantía de presión mínima de 12 meses desde entrega.Caja por 24 tarros y 3 pelotas cada tarro.	Caja x 24 tarros	6
67	Pelotas de Tennis de campo punto naranja	• Pelotas de tenis punto naranja (Etapa 2 – 50% de presión) para niños y aprendizaje. • Material exterior: fieltro de lana natural o sintética sobre núcleo de caucho. • Diámetro: 6,90–7,40 cm; rebote significativamente reducido para facilitar el aprendizaje. • Certificación ITF punto naranja o equivalente reconocido. • Presentación: caja de 24 tarros × 3 pelotas (72 pelotas/caja). • Fecha de vencimiento o garantía de presión mínima de 12 meses desde entrega. Caja por 24 tarros y 3 pelotas cada tarro.	Caja x 24 tarros	2
68	Pelotas de Tennis de campo profesional	• Pelotas de tenis de presión estándar para competencia y entrenamiento profesional. • Material exterior: fieltro de lana/nylon sobre núcleo de caucho vulcanizado. • Diámetro: 6,54–6,86 cm; peso: 56,0–59,4 g (norma ITF). • Presión interna: 8,165 psi; homologadas ITF Tipo 1, 2 o 3 según altitud de uso.	Caja x 24 tarros	2

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

		• Presentación: caja de 24 tarros × 3 pelotas (72 pelotas/caja). • Fecha de vencimiento o garantía de presión mínima de 12 meses desde entrega. Caja por 24 tarros y 3 pelotas cada tarro.		

NOTA: El proveedor seleccionado deberá realizar todas las actividades necesarias y conducentes para garantizar la adquisición de los implementos y otros elementos en los términos de las especificaciones técnicas plasmadas en los presentes estudios previos, incluyendo la fabricación, manufactura y entrega de los mismos en los tiempos aquí definidos.

2.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: No aplica

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

a) Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad, condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
b) Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
c) Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente.
d) Avisar oportunamente al Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
e) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
f) Constituir la garantía única.
g) Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
h) Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el Instituto Municipal de Recreación y Deportes.
i) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
j) Mantener indemne al Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía de acuerdo a lo consagrado en la Ley.
k) Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
l) El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. **PARAGRAFO:** Podrá en todo caso, el supervisor, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.
m) Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
n) Cumplir el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG_SST) y garantizar la implementación y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en la prevención y mitigación y la propagación de enfermedades, que le sean aplicables a su actividad, en concordancia con la normatividad vigente expedida por el Gobierno Nacional y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social; así como las disposiciones distritales impartidas.
o) Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional.
p) Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.
q) Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

Al contratista, deberá exigírsele por parte del Instituto Municipal de Recreación y Deportes y en relación directa con el objeto del contrato, dada su naturaleza, objeto y especialidad los siguientes términos de ejecución del contrato:

A. Planeación y coordinación de la ejecución.

1. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del mismo y al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. Establecer, junto con el supervisor del contrato, un cronograma detallado de trabajo y entrega de la implementación deportiva y demás elementos objeto del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio. El cronograma deberá indicar con claridad las fechas, lotes, cantidades y lugares de entrega correspondientes a cada etapa de ejecución, y deberá ser aprobado por el supervisor antes de su aplicación.
3. Designar una persona que actúe como enlace directo entre el contratista y el IMRD, con el propósito de coordinar todo lo relacionado con la ejecución del objeto contratado. El contratista deberá informar por escrito al supervisor el nombre, cargo, teléfono y correo electrónico de dicha persona dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. Cualquier cambio de este enlace deberá notificarse con un mínimo de tres (3) días hábiles de anticipación.
4. Informar de manera oportuna y por escrito al supervisor del contrato cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del cronograma o la normal ejecución del contrato, con el fin de adoptar oportunamente las medidas correctivas que correspondan.

B. Entrega, calidad y especificaciones técnicas.

5. Entregar de forma oportuna la totalidad de la implementación deportiva, recreativa y demás elementos objeto del contrato en el Almacén General del IMRD de Chía, en estricta sujeción al cronograma aprobado, con las cantidades establecidas en la ficha técnica y el cuadro de propuesta económica, y cumpliendo con todas las especificaciones técnicas mínimas allí descritas.
6. Garantizar que todos los elementos entregados sean nuevos, sin uso previo, en óptimas condiciones de calidad, debidamente probados y en perfecto estado de funcionamiento. En ningún caso se aceptarán artículos remanufacturados, reacondicionados, de segunda mano ni que correspondan a referencias distintas a las ofertadas, salvo autorización previa y escrita del supervisor del contrato.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas, estándares de calidad, dimensiones, materiales, pesos, colores, capacidad de carga y demás características definidas por el IMRD en la ficha técnica para cada elemento, de conformidad con los lineamientos de las federaciones deportivas nacionales e internacionales aplicables (FIFA, FIVB, BWF, ITF, FIBA, FIG, WT, World Athletics, IWF, WFDF, BISFed, ITF y demás que correspondan), así como con las normas técnicas y reglamentarias vigentes en Colombia.
8. Adjuntar a la entrega de los elementos que lo requieran los certificados de homologación o aprobación de la federación deportiva competente, las fichas técnicas del fabricante en idioma español, las instrucciones de uso y mantenimiento, y los manuales de operación, cuando aplique.
9. Entregar los elementos debidamente rotulados, empacados individualmente en sus empaques originales de fábrica e identificados con nombre del producto, referencia, talla o peso, país de fabricación, marca del fabricante e indicaciones de almacenamiento, conforme a las especificaciones técnicas del cuadro de propuesta económica.
10. Entregar, junto con la factura respectiva, los manifiestos de importación correspondientes a todos los elementos de origen extranjero objeto del contrato, como requisito indispensable para el trámite de pago.

C. Costos, transporte y logística.

11. Asumir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato, incluidos sin limitación: transporte, embalaje, cargue, descargue, almacenamiento temporal, traslado a las instalaciones del IMRD, custodia durante el proceso de entrega y disposición de residuos de empaque. Ninguno de estos costos podrá trasladarse al IMRD ni generar modificaciones al valor del contrato.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

12. Disponer adecuadamente los residuos de embalaje y materiales de empaque generados durante la entrega, conforme a la normativa ambiental vigente, sin dejar residuos en las instalaciones del IMRD.

D. Garantía y corrección de no conformidades.

13. Realizar el reemplazo o corrección de los implementos deportivos y demás elementos que, a juicio del supervisor del contrato, no reúnan las especificaciones técnicas, los estándares de calidad o las condiciones de entrega establecidas en la ficha técnica, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la solicitud formal del supervisor. Dichos reemplazos no generarán sobrecosto alguno para el IMRD, ni podrán ocasionar retrasos en el desarrollo de las actividades institucionales de la entidad.
14. Otorgar garantía de calidad y buen funcionamiento sobre todos los elementos entregados por un periodo mínimo de doce (12) meses contados desde la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción. Para equipos biomédicos, equipos electrónicos, estructuras metálicas y elementos fabricados o importados a la medida (peana de competencia, trampolín profesional, airtrack, rampa BMX y similares), la garantía mínima será de veinticuatro (24) meses.
15. Atender las solicitudes de garantía mediante canal de comunicación directo (correo electrónico y línea telefónica) durante toda la vigencia del periodo de garantía, respondiendo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del defecto.

E. Obligaciones administrativas, laborales y de supervisión.

16. Presentar los informes de avance, cumplimiento o entrega que solicite el supervisor del contrato, con la periodicidad y en el formato que este defina.
17. Suscribir las actas de entrega parcial y total de los elementos, que deberán detallar el ítem, la cantidad, la referencia, las condiciones de entrega y el estado del bien. La suscripción de dichas actas es requisito para el trámite de cada pago.
18. Mantener vigentes y al día las garantías exigidas en el contrato durante todo el plazo de ejecución y el período de estabilidad, renovándolas dentro de los plazos establecidos. El incumplimiento de esta obligación faculta al IMRD para hacer efectiva la cláusula penal y adelantar las acciones contractuales correspondientes.
19. Acreditar mensualmente ante el supervisor el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y al sistema de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
20. Mantener la confidencialidad de la información institucional del IMRD a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, incluso con posterioridad a la liquidación del contrato.
21. Actuar con diligencia, idoneidad y transparencia durante toda la ejecución del contrato, dando cumplimiento a los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

2.6.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE: El IMRD se compromete con el objeto del contrato, a lo siguiente:

a) Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado
b) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.
c) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
d) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
e) Entregar oportunamente al contratista la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Instituto conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.
f) Coordinar con el contratista las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación.

2.6.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía- Cundinamarca.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía, Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

2.6.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

2.6.6. SUPERVISOR DEL CONRTATO: La supervisión estará a cargo de la Subdirectora Técnica del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía o quien haga sus veces. Quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en el Decreto No. 63 del 29 de enero del año 2021, "Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía".

3. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El negocio jurídico que se derive del presente proceso corresponde a un **contrato estatal de compraventa de bienes muebles**, mediante el cual el contratista se obliga a transferir al Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía – IMRD la propiedad de la implementación deportiva, recreativa y demás bienes objeto de la contratación, así como a efectuar su entrega material en las condiciones de calidad, cantidad, plazo, lugar y especificaciones técnicas previstas en el pliego de condiciones, el estudio previo y el anexo técnico, a cambio del pago del precio previamente pactado.

Aunque el contrato de compraventa no se encuentra expresamente tipificado dentro de las modalidades contractuales previstas en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, constituye un contrato estatal válido, en virtud de la autonomía contractual reconocida por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de la remisión normativa contenida en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que los contratos celebrados por las entidades estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por dicha ley.

En ese sentido, el presente contrato se encuentra regulado, en lo pertinente, por las normas que disciplinan la compraventa contenida en el Código Civil (artículos 1849 y siguientes) y en el Código de Comercio, sin perjuicio de la aplicación preferente de las disposiciones especiales que integran el régimen de contratación estatal.

De conformidad con el artículo 1849 del Código Civil, la compraventa es un contrato en el cual una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero, obligación que, para el presente proceso, se concreta en la transferencia de dominio y entrega de los bienes requeridos por el IMRD, a cambio del pago del precio convenido.

La naturaleza jurídica de este contrato corresponde a un contrato **bilateral**, por cuanto genera obligaciones recíprocas para las partes; **oneroso**, en razón de que ambas obtienen prestaciones patrimoniales equivalentes; **conmutativo**, dado que las prestaciones son ciertas y conocidas desde su celebración; **principal**, al no depender de otro negocio jurídico para su existencia; y de **ejecución instantánea**, por cuanto la obligación principal consiste en la entrega única de los bienes objeto de la contratación dentro del plazo pactado.

En desarrollo del presente contrato, el contratista asumirá, entre otras, las siguientes obligaciones esenciales:

- Transferir la propiedad de los bienes objeto del contrato.
- Entregar la totalidad de los bienes en una única entrega, dentro del plazo contractual establecido.
- Garantizar que los bienes correspondan a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
- Responder por la calidad, idoneidad, funcionamiento y garantía de los bienes suministrados.
- Asumir los riesgos relacionados con el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes hasta su recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Por su parte, el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía – IMRD se obliga a recibir los bienes cuando estos cumplan las condiciones contractuales y efectuar el pago del precio convenido, previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales establecidos para tal efecto.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

El presente contrato se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones presupuestales aplicables, los documentos del proceso de selección y las demás normas que regulan la contratación estatal o que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de **Selección Abreviada** procede para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, entendidos como aquellos que poseen especificaciones técnicas objetivamente definidas y comparten patrones de desempeño y calidad, independientemente de su diseño o características descriptivas.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los bienes y servicios de características técnicas uniformes como aquellos bienes y servicios de común utilización cuyas especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad son iguales o similares, razón por la cual pueden agruparse como bienes homogéneos para efectos de su adquisición.

En el presente proceso, el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía – IMRD requiere la adquisición de implementación deportiva, recreativa y demás bienes destinados al desarrollo de sus programas misionales. Los bienes objeto de contratación corresponden a bienes muebles cuyas características técnicas pueden definirse de manera objetiva mediante fichas técnicas que establecen materiales, dimensiones, capacidad, resistencia, funcionalidad, condiciones de calidad y demás especificaciones verificables, sin que tales condiciones dependan del fabricante, marca, procedencia o diseño comercial del producto.

En consecuencia, todos los oferentes concurren ofreciendo bienes que satisfacen la misma necesidad institucional bajo condiciones técnicas equivalentes, siendo el precio el único elemento susceptible de competencia económica entre ellos, circunstancia que hace procedente la utilización del mecanismo de Subasta Inversa Electrónica.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado que las características técnicas uniformes hacen referencia a bienes o servicios que satisfacen la misma necesidad de la administración mediante especificaciones objetivamente definidas, con independencia de la marca, fabricante o apariencia física del producto, siendo determinante su funcionalidad y desempeño para el cumplimiento de la finalidad pública.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 regula el procedimiento de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante Acuerdos Marco de Precios, Bolsas de Productos o Subasta Inversa.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, la Entidad verificó previamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente, constatando que **no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita satisfacer integralmente la necesidad objeto del presente proceso**, razón por la cual, resulta procedente acudir al mecanismo de Selección Abreviada mediante **Subasta Inversa Electrónica.**

Adicionalmente, el estudio del sector evidencia la existencia de una oferta amplia de fabricantes, distribuidores y comercializadores de los bienes requeridos, circunstancia que garantiza la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la competencia efectiva durante el desarrollo del proceso de selección.

En consecuencia, y considerando que el objeto contractual corresponde a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas condiciones técnicas se encuentran previamente definidas y respecto de los cuales el único factor variable de comparación es el precio, la modalidad de selección que corresponde adelantar es la **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica**, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

4.1. JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización debe adelantarse mediante la modalidad de Selección Abreviada, utilizando para ello los mecanismos previstos en la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.

En desarrollo de dicha disposición, el Decreto 1082 de 2015 prevé que la adquisición de esta clase de bienes podrá realizarse, según las características de la necesidad y las condiciones del mercado, mediante: (i) Acuerdos Marco de Precios; (ii) Bolsas de Productos; o (iii) Subasta Inversa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía – IMRD verificó previamente la disponibilidad de instrumentos de agregación de demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, evidenciando que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita satisfacer integralmente la necesidad objeto del presente proceso, atendiendo la totalidad de los bienes, cantidades y especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

Descartada la utilización de un Acuerdo Marco de Precios, corresponde analizar los demás mecanismos previstos en la reglamentación vigente.

4.1.1. Improcedencia de la adquisición a través de Bolsa de Productos.

La Bolsa Mercantil de Colombia constituye un mecanismo de negociación organizado para la adquisición de determinados bienes y servicios de características técnicas uniformes, cuya utilización exige que los bienes objeto de contratación se encuentren previamente estandarizados y sean susceptibles de negociación bursátil bajo las reglas propias del mercado administrado por dicha entidad.

La adquisición mediante Bolsa de Productos **no resulta el mecanismo más eficiente ni el más adecuado para satisfacer las necesidades específicas del presente proceso contractual**, atendiendo la diversidad de bienes requeridos, la necesidad de verificar el cumplimiento de especificaciones técnicas particulares, las condiciones de ejecución del contrato y el análisis efectuado por la Entidad.

No obstante, para el presente proceso se evidencian circunstancias técnicas y operativas que hacen inconveniente acudir a este mecanismo, entre ellas:

- El objeto contractual comprende una amplia variedad de implementos deportivos, recreativos y demás bienes pertenecientes a diferentes disciplinas deportivas, con especificaciones técnicas particulares, cuyo suministro debe realizarse de manera integral y coordinada.
- La adquisición comprende bienes destinados a satisfacer necesidades institucionales específicas del IMRD, definidas mediante fichas técnicas elaboradas conforme a los requerimientos pedagógicos, metodológicos y reglamentarios de cada disciplina deportiva, circunstancia que demanda un mayor nivel de control sobre las especificaciones técnicas, garantías, condiciones de entrega y verificación de calidad.
- La naturaleza del proceso exige una interacción directa entre la Entidad y el futuro contratista para efectos de la supervisión del contrato, verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, atención de garantías, reposición de bienes defectuosos y demás obligaciones derivadas de la ejecución contractual.
- El estudio del sector evidencia la existencia de un mercado amplio, competitivo y con pluralidad de fabricantes, distribuidores y comercializadores especializados en la venta de implementación deportiva, circunstancia que permite obtener condiciones favorables de competencia mediante un procedimiento abierto de Subasta Inversa Electrónica.

En consecuencia, si bien la adquisición mediante Bolsa de Productos constituye un mecanismo legalmente habilitado para la compra de bienes de características técnicas uniformes, las particularidades técnicas, logísticas y operativas del presente proceso hacen que dicho mecanismo no resulte el más eficiente para satisfacer la necesidad institucional.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

4.1.2. Procedencia de la Subasta Inversa Electrónica.

El mecanismo de Subasta Inversa Electrónica resulta el más adecuado para el presente proceso, por cuanto permite desarrollar una competencia abierta entre los oferentes habilitados, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, economía, libre concurrencia e igualdad.

Los bienes objeto del contrato cuentan con especificaciones técnicas previamente definidas mediante fichas técnicas uniformes, razón por la cual el único factor susceptible de competencia corresponde al precio.

Así mismo, la Subasta Inversa Electrónica permite:

- promover una mayor participación de oferentes especializados;
- incentivar la competencia económica mediante lances sucesivos de mejora del precio;
- garantizar igualdad de condiciones entre los participantes;
- obtener el mejor precio disponible para la Entidad sin sacrificar la calidad previamente definida;
- asegurar la trazabilidad y transparencia del procedimiento mediante la utilización de la plataforma SECOP II;
- optimizar el uso de los recursos públicos, en aplicación de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad previstos en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, la utilización del módulo de Subasta Inversa del SECOP II garantiza la integridad de la información, el registro automático de los lances, la identificación de la oferta económicamente más favorable y la publicidad de todas las actuaciones surtidas durante el procedimiento.

Con fundamento en el análisis jurídico y técnico efectuado, el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía concluye que el mecanismo que mejor satisface la necesidad contractual corresponde a la **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica**, por cuanto:

- Los bienes objeto de contratación corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización;
- No existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita atender integralmente la necesidad institucional;
- La adquisición mediante Bolsa de Productos no ofrece ventajas técnicas, económicas ni operativas frente a las particularidades del presente proceso;
- La Subasta Inversa Electrónica garantiza una mayor competencia, transparencia, eficiencia y selección objetiva, permitiendo obtener la oferta económica más favorable para la Entidad, conforme a los principios que orientan la contratación estatal.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor total del contrato es de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($305.999.714,52) M/CTE.**

Para lo anterior, se cuenta con un certificado de disponibilidad presupuestal N. 2026000465 por valor de TRESCIENTOS SIE MILLONES DE PESOS ($306.000.000) M/CTE, expedido el día 08 de julio. de 2026. Con rubro/ fuente 2.3.2.02.01.003 otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).

DESCUENTOS TRIBUTARIOS.

El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

IMPUESTOS.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

Demás contratos directos EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

FUENTE DE RECURSOS.

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con recursos:

RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO	RECURSOS DE INVERSIÓN
	X

5.2. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía – IMRD realizará un único pago por el valor total del contrato, una vez el contratista haya efectuado la entrega total de los bienes objeto del contrato, estos hayan sido ingresados al Almacén General del IMRD y recibidos a entera satisfacción por el Almacenista General, con el aval del supervisor del contrato, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, calidad y demás condiciones establecidas en los estudios previos, la ficha técnica, la propuesta presentada y el contrato.
En ningún caso el IMRD reconocerá ni pagará bienes que no hayan sido recibidos a satisfacción, que no hayan ingresado formalmente al Almacén General de la entidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el trámite del pago, el contratista deberá radicar ante el IMRD los siguientes documentos:

- Factura electrónica de venta y/o cuenta de cobro, según corresponda, expedida de conformidad con los requisitos legales y tributarios vigentes.
- Certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), cuando haya lugar, correspondiente al periodo inmediatamente anterior a la radicación de la cuenta de cobro.
- Soporte de ingreso de la totalidad de los bienes al Almacén General del IMRD, debidamente suscrito por el Almacenista General.
- Relación detallada de los bienes entregados, indicando ítem, descripción, cantidad, referencia y valor unitario, conforme a la propuesta económica presentada.
- Cuando aplique, los manifiestos o declaraciones de importación de los bienes de origen extranjero, en cumplimiento de la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite del pago, el supervisor del contrato deberá aportar los siguientes documentos:

- Informe final de supervisión, en el que certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta ejecución del objeto del contrato.
- Acta de recibo final a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato y el Almacenista General del IMRD, en la que conste que la totalidad de los bienes entregados cumple con las especificaciones técnicas, las cantidades, la calidad y

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

las demás condiciones pactadas.

- Certificación de verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar.
- Certificado de ingreso y requisición al Almacén General del IMRD, diligenciado conforme a los procedimientos internos de la entidad.
- Constancia de que los bienes entregados no presentan no conformidades pendientes de subsanación.

ANTICIPO. No aplica anticipo para el presente contrato.

5.3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad de organizacional de los proponentes, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

El Instituto Municipal de Recreación y Deporte verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

No.	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
3	CAPACIDAD FINACIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		**CUMPLE / NO CUMPLE**

Potestad de Verificación.

La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

5.4. REQUISITOS HABILITANTES.

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/ NO CUMPLE.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

El proponente que desee participar debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual.

   CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

   OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección.

   DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más:

   - No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.
   - Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Instituto en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado decreto.

Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Instituto en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA** para seguir participando en el proceso.

La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

El Instituto debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los Proponentes extranjeros no obligados para tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el presente documento.

5.4.1. HABILITACIÓN JURÍDICA.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación, el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que lo otorga tal carácter.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

2. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

Con la presentación de la propuesta, se entiende que los Proponentes suscriben el compromiso de transparencia manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

nombre, es causa suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. (Formato No. 06 Compromiso de Transparencia)

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO Y/O REGISTRO MERCANTIL.

Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Si el consorcio o la unión temporal o forma asociativa distinta, lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

Vigencia: Debe estar renovado para la vigencia de 2026. El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

A. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con la que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales.

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado para la vigencia de 2026.
c) La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

B. Si es persona jurídica el certificado deberá contener la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado para la vigencia de 2026.
c) El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.
d) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (01) año más.
e) Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
f) Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales u otra forma asociativa, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el consorcio o la unión temporal o forma asociativa distinta, lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

C. Si el oferente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha de

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

presentación de la oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El oferente lo diligenciará tomando como guía los formatos anexos **(FORMATO No. 2 y 3)** al prepliego de condiciones y teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de consorcios o unión temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente pliego de condiciones.

- En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL INSTITUTO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de este presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

  En la oferta deberá obrar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá indicarse:

  a. Si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
  b. Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
  c. Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
  d. El porcentaje de participación de los integrantes del consorcio y el porcentaje de participación de los integrantes de la unión temporal. La omisión de esta información generará el **RECHAZO** de la oferta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones o que la sumatoria de los porcentajes no correspondan a un 100%.
  e. Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, el instituto considerará que la oferta fue presentada por un consorcio.
  f. La duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección y la liquidación del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.
  g. La designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.
  h. Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y este las excede, la oferta será **RECHAZADA.**
  i. La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán co-

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

mo falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el **RECHAZO** de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser **RECHAZADA.**

j. Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL INSTITUTO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deberán presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;
f. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **Entidad,** en los términos del Contrato que se suscriba;
g. La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) años más contados a partir de su constitución;
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la **Adjudicación;**
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.
j. La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.
k. Los integrantes asociados bajo la modalidad **de Promesa de Sociedad Futura** deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación.** Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato y se hará efectiva la **Garantía de Seriedad.**

5. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el certificado de existencia y representación legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de esta, expedida a favor de EL MUNICIPIO, por una Compañía de Seguros

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

BENEFICIARIO	Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, NIT 800.201.907-1
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. Si es persona natural deberá señalarse el nombre como aparece en el documento de identidad. Si es jurídica el nombre deberá indicarse como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal.
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
VALOR ASEGURADO	10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Selección Abreviada cuyo objeto es la Prestación de servicios de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros para el desplazamiento de las delegaciones deportivas, clubes adscritos, personal técnico y logístico del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía, en los eventos deportivos a nivel local, departamental y nacional, bajo condiciones de seguridad, calidad y oportunidad.
FIRMA	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:

- Asegurado / Beneficiario: Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, NIT 800.201.907-1
- Cuantía: Cinco por ciento (5%) del total del presupuesto oficial estimado.
- Vigencia: Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

B. La garantía de seriedad de la oferta deberá ser constituida por el proponente que pretenda acreditar la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026.

En el caso de personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, la garantía deberá ser tomada por quien ostente dicha condición y tenga domicilio en el territorio nacional.

- Asegurado / Beneficiario: Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, NIT 800.201.907-1
- Cuantía: Cinco por ciento (5%) del total del presupuesto oficial estimado.
- Vigencia: Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

C. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:

- Asegurado / Beneficiario: Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, NIT 800.201.907-1

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

- Cuantía: Ocho por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- Vigencia: Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

D. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que NO ostente las anteriores calidades:

- Asegurado / Beneficiario: Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, NIT 800.201.907-1
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- Vigencia: Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

EL INSTITUTO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el oferente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, incurra en cualquiera de las siguientes causales:

a. Se abstenga de suscribir el contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.
b. NO amplíe la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el INSTITUTO para amparar el incumplimiento de la obligación del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, EL INSTITUTO podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de esta constituye aceptación plena, por parte del oferente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su oferta sea considerada la más favorable.

7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas.

El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), administrado por las Cámaras de Comercio. Para la vigencia 2026, deberá acreditar la renovación del RUP.

En caso de que, a la fecha de cierre del proceso, la renovación no se encuentre en firme, el proponente deberá aportar:

- **Constancia o recibo de radicación** de la solicitud de renovación del RUP vigencia 2026, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, dentro de los términos legales.
- **Certificado del RUP vigente con corte a la vigencia 2025**, en firme, el cual será tenido en cuenta por la entidad para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

La entidad realizará la evaluación con base en la información contenida en el RUP vigente y la actualización en trámite. En todo caso, para el cierre y adjudicación del contrato, el proponente deberá contar con el RUP renovado y en firme.

No obstante, en el evento en que el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad **no cuente con el RUP renovado en firme para la vigencia 2026 al momento de la adjudicación**, la entidad podrá adjudicar el contrato teniendo en cuenta la información contenida en el **RUP vigente y en firme con corte a la vigencia 2025**, siempre que se acredite que:

- El proponente presentó oportunamente la solicitud de renovación del RUP dentro del término legal, esto es, antes del quinto (5°) día hábil del mes de abril de 2026.
- A la fecha de cierre del proceso, el proponente contaba con un RUP vigente y en firme.

En estos casos, la entidad evaluará las ofertas con base en la información contenida en el RUP que se encontraba en firme al momento del cierre del proceso, sin que sea posible tener en cuenta información posterior derivada del trámite de renovación.

Lo anterior, en aplicación del principio según el cual, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En consecuencia, aun cuando el RUP renovado quede en firme con posterioridad al cierre, **la evaluación se realizará exclusivamente con la información del RUP vigente y en firme al momento del cierre del proceso**.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con estas condiciones.

La entidad podrá consultar directamente la información del RUP en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).

Nota 1: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritas de conformidad con lo indicado.

Nota 2: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio y el instituto llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

8. **LIMITACIONES ESTATUTARIAS** frente a las facultades del representante legal, debe anexarse las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

9. **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD** establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

10. **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** Los oferentes deberán aportar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato. Los proponentes deberán aportar el documento con fecha anterior a la fecha de presentación de la oferta.

11. **OBLIGACIONES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.**

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

Si es persona natural debe anexar los Soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación (presentar la última planilla del mes de acuerdo al NIT, fechas de pago establecidas en la norma y fecha del cierre del proceso). **(FORMATO No. 5)**

Las personas Jurídicas, realizaran la acreditación mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, en este documento, se debe certificar que el proponente durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor, ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); lo anterior en aplicación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **(FORMATO No. 4)**

En el caso de figuras asociativas (consorcios o uniones temporales), la acreditación del pago de seguridad social y/o parafiscales se deberá realizar por cada una de las personas que las integren de manera individual.

Si la certificación es suscrita y/o avalada por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica, deberá adjuntar a la certificación los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad.
- Copia de la tarjeta profesional
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el consejo que rige la profesión del profesional., VIGENTE.

En todo caso EL INSTITUTO se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales e Impuestos a que haya lugar.

12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes fiscales del oferente persona natural o jurídica y Representante legal expedido por la Contraloría General de la República y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso en el que conste que el oferente y el representante legal no se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales.

Para el caso de consorcio o uniones temporales deberá allegarse certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, figura en el Boletín de responsables Fiscales la oferta será **RECHAZADA.**

13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o jurídica y Representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso; en el que conste que el oferente y el representante legal no se encuentre reportado en el boletín disciplinario.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

Para el caso de consorcio o uniones temporales deberá allegarse certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.
De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el representante legal de la persona jurídica, presenta antecedentes disciplinarios la oferta será **RECHAZADA.**

14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes del representante legal del oferente ya sea persona natural o jurídica expedido por la policía nacional y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso; en el que conste que la persona natural o representante legal no cuente con antecedentes judiciales.

Para el caso de consorcio o uniones temporales deberá allegarse certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, presenta antecedentes judiciales la oferta será **RECHAZADA.**

15. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).

El proponente deberá adjuntar la certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente ya sea persona natural o jurídica expedido por la policía nacional y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso; en el que conste que la persona natural o representante legal no cuente con medidas correctivas.

Para el caso de consorcio o uniones temporales deberá allegarse certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.
De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, presenta multas sin cancelar la oferta será **RECHAZADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

16. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES. El proponente deberá aportar la declaración juramentada de inhabilidades de conformidad con el anexo incluido en el pliego de condiciones.

17. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

18. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR O DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA O DE LA PERSONA NATURAL, CUANDO SE TRATE DE HOMBRE MENOR DE 50 AÑOS.

Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de cincuenta años); o aportando el certificado expedido por las Fuerzas Militares de Colombia, en el que conste la definición de su situación militar.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

19. PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO.

Los proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

20. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME.

Los oferentes podrán acreditar con la oferta lo siguiente: **a.** Para las Mipymes, la certificación expedida por el contador y representante legal, o revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de Mipyme que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMMLV. **b.** Para la condición de discapacidad los proponentes deberán acreditar que cuentan con personal vinculado con condición de discapacidad conforme lo establece el Art. 24 de la Ley 361 de 1997. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, podrá acreditarla. Y se verificará únicamente en caso de presentarse empate en la presente convocatoria. Así mismo, los proponentes deben tener en cuenta que por tratarse de un documento que se verifica en caso de empate, no será de recibo por parte del IMRD su presentación con posterioridad al cierre de encontrarse registro de inhabilidad generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

21. VERIFICACIÓN DE NO INSCRIPCIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTICION MOROSOS – REDAM.

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de NO INSCRIPCION REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTICIÓN MOROSOS REDAM. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

22. CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo señalado en la Ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019, el Instituto verificará que el proponente no se encuentre inhabilitado en registro de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia. De encontrarse registro de inhabilidad generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

5.4.2. HABILITACIÓN FINANCIERA:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas.

El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), administrado por las Cámaras de Comercio. Para la vigencia 2026, deberá acreditar la renovación del RUP.

En caso de que, a la fecha de cierre del proceso, la renovación no se encuentre en firme, el proponente deberá aportar:

i. **Constancia o recibo de radicación** de la solicitud de renovación del RUP vigencia 2026, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, dentro de los términos legales.
ii. **Certificado del RUP vigente con corte a la vigencia 2025,** en firme, el cual será tenido en cuenta por la entidad para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes.

La entidad realizará la evaluación con base en la información contenida en el RUP vigente y la actualización en trámite. En todo caso, para el cierre y adjudicación del contrato, el proponente deberá contar con el RUP renovado y en firme.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

No obstante, en el evento en que el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad **no cuente con el RUP renovado en firme para la vigencia 2026 al momento de la adjudicación**, la entidad podrá adjudicar el contrato teniendo en cuenta la información contenida en el **RUP vigente y en firme con corte a la vigencia 2025**, siempre que se acredite que:

i. El proponente presentó oportunamente la solicitud de renovación del RUP dentro del término legal, esto es, antes del quinto (5°) día hábil del mes de abril de 2026.
ii. A la fecha de cierre del proceso, el proponente contaba con un RUP vigente y en firme.

En estos casos, la entidad evaluará las ofertas con base en la información contenida en el RUP que se encontraba en firme al momento del cierre del proceso, sin que sea posible tener en cuenta información posterior derivada del trámite de renovación.

Lo anterior, en aplicación del principio según el cual, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En consecuencia, aun cuando el RUP renovado quede en firme con posterioridad al cierre, **la evaluación se realizará exclusivamente con la información del RUP vigente y en firme al momento del cierre del proceso**.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con estas condiciones.

Nota: La entidad podrá consultar directamente la información del RUP en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).

Nota 1: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritas de conformidad con lo indicado.

Nota 2: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio y el instituto llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastará con su presentación. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 10
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) *100	Menor o igual a 45%
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 3,5
Capital de trabajo (activo corriente – pasivo corriente)	100% del P.O

NOTA: LOS OFERENTES CUYOS GASTOS DE INTERESES SEAN CERO (0), NO PODRÁN CALCULAR EL INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. EN ESTE CASO EL OFERENTE CUMPLE EL INDICADOR, SALVO QUE SU UTILIDAD OPERACIONAL SEA NEGATIVA

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Índice de liquidez:

$$X = \frac{(AC\ M*\%p)+(AC\ M*\%p)+(AC\ nM*\%p)}{(PC\ M*\%p)+(PC\ M*\%p)+(PC\ nM*\%p)} = \geq 10$$

Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de endeudamiento:

$$X = \frac{(\text{PT M}*\%p)+ (\text{PT M}*\%p)+(\text{PT nM}*\%p)}{(\text{AT M}*\%p)+ (\text{AT M}*\%p)+(\text{AT nM}*\%p)} x\ 100 =\leq 45\%$$

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de cobertura de intereses:

$$X = \frac{(\text{UO M}*\%p)+ (\text{UO M}*\%p)+(\text{UO nM}*\%p)}{(\text{GI M}*\%p)+ (\text{GI M}*\%p)+(\text{GI nM}*\%p)} =\geq 3{,}5$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Capital de trabajo

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

KW = AC – PC ≥ 100,00% PO
Donde:
KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial
Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:
KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) +...+ (ACn - PCn) ≥ 100,00% PO
Donde:
KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial

5.4.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 22%

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 12%

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

$$X = \frac{(UO\ M*\%p)+(UO\ M*\%p)+(UO\ nM*\%p)}{(P\ M*\%p)+(P\ M*\%p)+(P\ nM*\%p)} x\ 100 = \geq 22\%$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Rentabilidad sobre activos:

$$X = \frac{(UO\ M*\%p)+(UO\ M*\%p)+(UO\ nM*\%p)}{(A\ M*\%p)+(A\ M*\%p)+(A\ nM*\%p)} x\ 100 = \geq 12\%$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
A: Activos
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

5.5. HABILITACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA.

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

5.5.1. FICHA TECNICA Y CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN.

Con el propósito de garantizar la oportunidad, idoneidad y calidad técnica de los bienes a adquirir, el proponente deberá acreditar con su propuesta los siguientes requisitos habilitantes de carácter técnico. Dichos requisitos aplican exclusivamente a los elementos cuya naturaleza técnica, origen importado, reglamentación deportiva o regulación sanitaria exigen verificación documental por parte de la Entidad.

Para todos los ítems del proceso, el proponente deberá allegar, como mínimo, ficha técnica del fabricante o distribuidor autorizado que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el numeral 2.2 del presente estudio previo (Alcance del Objeto). Para los ítems relacionados en la Tabla 2 a continuación, se exigen adicionalmente los documentos específicos que se detallan en cada caso.

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS RELEVANTES	DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

1	Peana completa para gimnasia artística	Peana semi importada para gimnasia artística de ejercicio libre, con área efectiva de competencia de 12,20 m x 12,20 m y área total mínima instalada de 13,00 m x 13,00 m, diseñada para entrenamiento y competencia, cumpliendo con las especificaciones técnicas aplicables para pisos de ejercicio libre de gimnasia artística establecidos por la Federación Internacional de Gimnasia (FIG) o acreditando estándares técnicos equivalentes de organismos internacionalmente reconocidos. El sistema deberá tener una altura máxima de 20 cm desde el nivel del suelo y estar conformado por doble tablado en madera contrachapada resistente a la humedad, con espesor mínimo de 12 mm por capa, dispuesto en sistema de juntas solapadas (offset) para garantizar una adecuada distribución de cargas. Los paneles deberán permitir flexión controlada sin presentar quiebres, deformaciones permanentes o fallas estructurales bajo cargas dinámicas repetidas. La unión entre paneles deberá realizarse mediante velcro industrial de mínimo 10 cm de ancho o sistema equivalente que garantice estabilidad, continuidad estructural y ausencia de desplazamientos durante su uso. Cada panel deberá incorporar mínimo veintiocho (28) resortes de acero templado de alta resistencia con tratamiento anticorrosivo, para un total aproximado de mil cuatrocientos (1.400) resortes distribuidos uniformemente en toda la estructura. Cada resorte deberá contar con elementos de protección fabricados en polipropileno inyectado o material equivalente de alta resistencia, para un total aproximado de dos mil ochocientas (2.800) unidades, garantizando protección de la estructura, adecuada distribución de cargas y efecto de rebote homogéneo en toda la superficie de trabajo. La superficie superior deberá estar compuesta por siete (7) módulos o rollos de colchoneta tipo Flexiroll o equivalente técnico aprobado para uso en gimnasia artística, de fabricación importada, con dimensiones mínimas de 12,20 m de largo por 1,83 m de ancho cada uno y espesor mínimo de 3 cm, elaborados en espuma de alta densidad con recubrimiento técnico antideslizante tipo velour, aguja fleece o equivalente, resistente a la abrasión, al desgaste por uso continuo, antiestático y resistente al desplazamiento lateral. Los módulos deberán unirse mediante velcro industrial o sistema equivalente que garantice la continuidad de la superficie de competencia e incluir la correspondiente demarcación reglamentaria del área de ejecución. Los componentes importados deberán ser nuevos, originales de fábrica, no remanufacturados ni reacondicionados, y contar con respaldo comercial del fabricante o distribuidor autorizado. El suministro deberá incluir transporte hasta el municipio de Chía, Cundinamarca, descargue, instalación, montaje completo del sistema, pruebas de funcionamiento y puesta en servicio. El proveedor deberá verificar previamente que la superficie de instalación se encuentre plana y nivelada e informar cualquier condición que pueda afectar el correcto funcionamiento del equipo. El producto deberá contar con garantía mínima de doce (12) meses contra defectos de fabricación, materiales e instalación, y el oferente deberá presentar fichas técnicas, catálogos o documentación del fabricante que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.aprobado para uso en gimnasia artística.	1. Ficha técnica y certificado de distribuidor autorizado por el fabricante. 2. Certificado de origen o soporte de importación de los 7 módulos Flexiroll (o equivalente técnico), por ser componentes importados.
12	Juego de bochas adaptadas / boccia oficial o formativo	• Set de 13 bolas: 6 rojas, 6 azules y 1 blanca (pallino/jack). • Material: cuero sintético o plástico de alta resistencia;	Certificación u homologación del fabricante o distribuidor que acredite que el set cumple los estándares técnicos del deporte boccia

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

		superficie lisa y uniforme. • Peso por bola aprox. 275 g; diámetro aprox. 74 mm (medidas formativas o equivalentes). • Resistentes a impactos entre bolas y contra superficies de juego. • Apto para uso en deporte adaptado e inclusión; libre de bordes cortantes. • Incluye bolso o estuche de transporte. • Garantía mínima: 6 meses.	(competencia o nivel formativo equiparable).
20	Malla de bádminton	• Red reglamentaria para bádminton conforme a BWF. • Dimensiones: largo 6,10 m × alto 0,76 m. • Material: nylon o poliéster trenzado; malla de 15–20 mm. • Cinta superior blanca de 75 mm de ancho con cable o cuerda tensora incluida. • Resistente a tensiones de juego repetidas sin deformación. • Garantía mínima: 6 meses. • Dimensiones conforme al reglamento BWF (Badminton World Federation). • Material y construcción resistentes para uso en entrenamiento y competencia.	Ficha técnica y certificado de distribuidor autorizado que acredite que la malla está certificada u homologada por la Federación Colombiana de Bádminton o por la BWF (Badminton World Federation).
29	Pelotas tenis de mesa ABS 40+ (144 unidades, 3 estrellas, profesionales)	• Material: ABS (Acrilonitrilo Butadieno Estireno) termoplástico, libre de celuloide; diámetro 40+ mm. • 3 estrellas (nivel de competencia/profesional); certificadas o equivalentes a norma ITTF. • Color blanco o naranja brillante; superficie uniforme sin irregularidades. • Caja de 144 pelotas (12 tubos × 12 pelotas o equivalente). • Rebote uniforme y consistente. • Garantía de calidad: pelotas en condición íntegra al momento de entrega.	Ficha técnica y certificado de distribuidor autorizado. Las pelotas deberán estar certificadas por la ITTF o acreditar mediante documentación técnica del fabricante que cumplen los estándares técnicos equivalentes a la norma ITTF vigente.
31	Reloj ajedrez digital	• Reloj digital de doble temporizador para partidas de ajedrez. • Dimensiones aproximadas: 155 × 60 × 42 mm. • Funciones: incremento de tiempo (Fischer), delay (Bronstein), modo Hourglass y tiempo simple. • Precisión máxima: desviación inferior a 1 segundo por hora de operación. • Pantalla LCD o LED de fácil lectura; botones de activación robustos. • Homologado por FIDE (Federación Internacional de Ajedrez) o certificado por FECODAZ (Federación Colombiana de Ajedrez) o equivalente reconocido. • Alimentación: pilas (incluidas) o USB. • Garantía mínima: 1 año.	Ficha técnica y certificado de distribuidor autorizado. El reloj deberá estar homologado por la FIDE (Federación Internacional de Ajedrez), certificado por FECODAZ (Federación Colombiana de Ajedrez) o acreditar mediante documentación técnica equivalente que cumple los requerimientos funcionales y técnicos reconocidos por dichos organismos.
56	TENS portátil de uso fisioterapéutico	• Equipo TENS (Estimulación Eléctrica Nerviosa Transcutánea) portátil de uso fisioterapéutico. • Mínimo 2 canales de salida independientes; intensidad ajustable 0–100 mA. • Frecuencia: 1–150 Hz ajustable; ancho de pulso: 50–250 µs ajustable. • Pantalla digital; modos de estimulación: continuo, burst y modulado. • Alimentación: pilas o batería recargable; incluye elec-	El proponente deberá aportar ficha técnica del equipo.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

		trodos y cables de conexión. • Registro INVIMA vigente como dispositivo médico clase II. • Garantía mínima: 1 año.	

Esto en aras de que la Entidad pueda garantizar la oportunidad y la calidad de las compras. El incumplimiento de cualquiera de estos requerimientos será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para continuar siendo evaluada y constituirá causal de rechazo.

5.5.2. MUESTRAS FISICAS

La Entidad exige la presentación de muestras físicas de los bienes relacionados en la tabla, con el fin de verificar de manera directa y objetiva que los elementos ofertados cumplen las características técnicas mínimas establecidas en el Alcance del Objeto. Las muestras deberán ser entregadas en el lugar, fecha y hora que indique la Entidad dentro del cronograma del proceso, y serán evaluadas por el área técnica del IMRD conforme a los criterios de verificación señalados para cada ítem.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	CANTIDAD DE MUESTRA EXIGIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN (FICHA TÉCNICA)	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA
67	Pelotas de tenis de campo punto naranja	1 tarro (3 pelotas)	Pelotas de tenis Etapa 2 – 50 % de presión, para iniciación y aprendizaje de tenis en niños. Material exterior: fieltro de lana natural o sintética adherida sobre núcleo de caucho. Identificación visual con punto naranja.	1. Punto naranja visible en la pelota (identificación de Etapa 2 – 50 % de presión). 2. Fieltro de lana natural o sintética adherido de manera uniforme sobre núcleo de caucho. 3. Rebote notoriamente menor al de pelota estándar, perceptible en prueba manual. 4. Superficie exterior sin defectos de fabricación, costuras ni irregularidades. 5. Cada tarro deberá contener mínimo 3 pelotas con características homogéneas. 6. El embalaje deberá identificar la etapa (punto naranja / Etapa 2 / 50 % presión).
30	Malla de tenis de mesa	1 unidad completa	Red para tenis de mesa con soportes de fijación tipo pinza o tornillo para mesa estándar. Dimensiones reglamentarias: largo 1,83 m × alto 15,25 cm (ITTF). Material: nylon o poliéster trenzado; abertura de malla 15–20 mm. Sistema de tensado estable; postes tensores incluidos.	1. Largo de la red: 1,83 m ± 1 cm (reglamentario ITTF); alto: 15,25 cm ± 0,5 cm. 2. Material de la red: nylon o poliéster trenzado; abertura de malla 15–20 mm. 3. Cinta superior blanca de refuerzo claramente visible. 4. Sistema de fijación (pinza o tornillo) funcional, que permita instalación en mesa estándar sin herramientas. 5. Postes tensores incluidos; la red debe quedar tensa y estable tras la instalación. 6. Los componentes metálicos no deben presentar rebabas, oxidación ni defectos de acabado.
59	Lancetas para glucómetro caja × 100	1 caja cerrada y sellada (Unidad: Caja × 100 unidades)	Lancetas estériles desechables para punción capilar en dispositivo lanceteador. Calibre 28G o 30G (indicar en la propuesta); individuales y estériles; compatibles con lanceteadores estándar de uso institucional.	1. Caja cerrada, sellada de fábrica e íntegra, con rotulación completa (marca, calibre, cantidad, lote, vencimiento). 2. Registro sanitario INVIMA vigente impreso o referenciado en el embalaje. 3. Calibre declarado (28G o 30G) claramente indicado en el embalaje. 4. Empaque individual de cada lanceta sellado y con indicación de esterilidad. 5. Fecha de vencimiento mín. 12 meses contados desde la fecha de entrega. 6. Compatibilidad declarada con lanceteadores estándar de uso hospitalario/institucional.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

Las muestras físicas deberán ser entregadas en las instalaciones del IMRD Chía en la fecha y horario indicados en el cronograma y pliegos del proceso. Deberán estar debidamente marcadas e identificadas con el nombre del proponente, el número de ítem y la denominación del bien. Las muestras no serán devueltas y quedarán en poder de la Entidad para efectos de verificación durante la ejecución del contrato.

La no presentación de las muestras físicas, la presentación extemporánea o la verificación de que una muestra no cumple alguno de los criterios técnicos establecidos será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para continuar siendo evaluada y constituirá causal de rechazo.

5.5.3. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Con el fin de promover la sostenibilidad ambiental, la economía circular, el aprovechamiento de residuos y la adecuada gestión de los envases y empaques generados en la cadena de suministro de los bienes objeto del presente proceso, el proponente deberá acreditar vinculación a un Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques (PGR-E), en cumplimiento de la Resolución 1407 de 2018, modificada por la Resolución 1342 de 2020 y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

El proponente deberá aportar certificación vigente expedida por el gestor, colectivo o sistema de gestión ambiental correspondiente, en la cual conste que se encuentra adherido o vinculado a un Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques debidamente registrado ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

La certificación deberá contener como mínimo:

a) Nombre o razón social del proponente.

b) Número de Identificación Tributaria – NIT.

c) Nombre del Plan o Sistema de Gestión Ambiental al cual se encuentra vinculado.

d) Número de expediente, registro o identificación del sistema ante la ANLA, cuando aplique.

e) Vigencia de la vinculación o adhesión

5.5.4. CAPACIDAD OPERATIVA.

Con el fin de garantizar la ejecución eficiente, oportuna y continua de las actividades contractuales, el proponente deberá acreditar, al momento de presentar su oferta, la disponibilidad de un vehículo tipo furgón, bajo las siguientes condiciones:

- Propiedad o modalidad de leasing (contrato vigente a nombre del proponente).
- Modelo 2024 en adelante.
- Capacidad de carga igual o superior a 1.800Kg
- Debidamente habilitado y operativo, conforme a la normativa de tránsito y transporte vigente.
- En condiciones adecuadas para atender las exigencias logísticas del contrato, favoreciendo la disponibilidad permanente, la autonomía operativa y la calidad del servicio.

Esta exigencia responde a la necesidad de contar con medios de transporte propios que aseguren cumplimiento de los cronogramas de entrega, trazabilidad en la distribución de materiales y reducción de dependencias externas, elementos esenciales para el éxito en la ejecución contractual.

La disponibilidad del vehículo deberá acreditarse con la presentación de los siguientes documentos, los cuales harán parte integral de la oferta.

La no presentación de cualquiera de ellos será causal de rechazo:

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

- Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, o contrato de leasing vigente si aplica.
- SOAT vigente, a nombre del propietario o tenedor.
- Certificado de revisión técnico-mecánica vigente, conforme a las exigencias del Ministerio de Transporte.
- Paz y salvo por multas y sanciones de tránsito, expedido por el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT), correspondiente al propietario del vehículo.

Observación: El vehículo podrá ser de propiedad del proponente o estar a su disposición bajo contrato de leasing, pero en todo caso deberá estar libre de restricciones jurídicas o técnicas que impidan su uso exclusivo durante la ejecución del contrato.

5.5.5. CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La oferta presentada por el proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en la Ficha Técnica; por lo tanto, el proponente deberá diligenciar una carta donde certifique que acepta y cumplirá las especificaciones técnicas".

5.6. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

La Entidad considera razonable exigir experiencia previa en contratos de naturaleza similar, toda vez que el presente proceso comprende la adquisición de una amplia variedad de implementación deportiva, recreativa y demás bienes destinados a la ejecución de programas misionales del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chia – IMRD, cuya correcta ejecución demanda experiencia en el suministro oportuno de bienes, control de calidad, logística de entrega, administración de inventarios y cumplimiento de especificaciones técnicas.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar, mediante el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, la ejecución de un (1) contrato celebrado, ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones se encuentren relacionados con el:

- Suministro de implementación deportiva; y/o
- Suministro de implementación recreativa; y/o
- Adquisición de implementación deportiva; y/o
- Dotación deportiva; y/o
- Dotación recreativa.

Los contratos podrán haber sido celebrados con entidades públicas o privadas, en caso de contratos privados se deberá presentar copia de las facturas correspondiente.

El valor del contrato, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV), deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

La experiencia acreditada deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, la Entidad verificará exclusivamente la experiencia registrada en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, razón por la cual no será tenida en cuenta aquella experiencia que no se encuentre debidamente inscrita.

Los contratos deberán encontrarse clasificados en el Registro Único de Proponentes en por lo menos cinco (5) de los siguientes códigos UNSPSC:

Código del producto (Tercera clasificación)	Nombre del producto
49221500	EQUIPOS PARA DEPORTES DE CAMPO Y CANCHAS
49161600	EQUIPOS PARA DEPORTES DE RAQUETA Y PISTA
49201500	ACCESORIOS PARA DEPORTE
49171500	EQUIPOS DE GIMNASIA

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

49201500	EQUIPOS DE ENTRENAMIENTO PARA AERÓBICOS
49181500	EQUIPOS Y JUEGOS DE MESA
49221500	EQUIPOS DE ENTRENAMIENTO DE PESAS Y RESISTENCIA

Nota 1. Para efectos de la conversión a Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV), el valor de cada contrato será calculado con base en el salario mínimo legal mensual vigente correspondiente al año de terminación del respectivo contrato.

Nota 2. Cuando la experiencia haya sido adquirida mediante la participación en consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente en la ejecución del contrato, conforme a la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Nota 3. Para efectos del presente requisito habilitante, la Entidad entenderá por contratos relacionados aquellos cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones evidencien el suministro o adquisición de implementación deportiva, recreativa o bienes destinados al desarrollo de programas deportivos, recreativos, de actividad física o aprovechamiento del tiempo libre.

Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.455
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a la fecha	$1.750.905

Los proponentes sólo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

Para verificar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera, el proponente deberá acreditar dicha información mediante la correspondiente certificación y acta de liquidación, en caso de que el objeto comprenda diferentes tipos de bienes se deberá aportar el contrato y/o copia de las facturas para verificar el cumplimiento del requisito.

Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de dichos documentos en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada, que la expide, incluyendo como mínimo en las certificaciones: identificación del contratista, identificación del contrato, objeto y especificaciones, valor ejecutado, fecha de iniciación y terminación.

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y/o específica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

de participación.

Para efectos de habilitar un proponente que se constituyó en menos de 6 meses, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Por lo tanto, cada socio deberá presentar el RUP. En el caso de las Sociedades por Acciones Simplificadas, SAS, la experiencia acumulada de los tres años, se contará a partir de la inscripción de la Sociedad en las Cámaras de Comercio, tal como lo consagra la Ley 1258 de 2008, luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.). (Artículo 2.2.1.1.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015). La experiencia de los proponentes en calidad de proponente plural cualquiera podrá aportarla.

5.6.1. EXPERIENCIA GENERAL - CRITERIO DIFERENCIAL:

En aplicación de las medidas de acción afirmativa previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, la Entidad establecerá un criterio diferencial para la acreditación de la experiencia general a favor de las Mipymes, empresas o emprendimientos de mujeres y empresas de personas con discapacidad que acrediten tal condición en los términos establecidos en la normativa vigente.

En consecuencia, dichos proponentes deberán acreditar la ejecución de dos (2) contratos celebrados, ejecutados, terminados o liquidados, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones se encuentren relacionados con:

- Suministro de implementación deportiva; y/o
- Suministro de implementación recreativa; y/o
- Adquisición de implementación deportiva; y/o
- Dotación deportiva; y/o
- Dotación recreativa.

Celebrados con entidades públicas o privadas, debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. En caso de contratos privados se deberá presentar copia de las facturas correspondiente.

La sumatoria del valor de los dos (2) contratos, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV), deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Para efectos de la acreditación de este requisito, cada uno de los contratos deberá encontrarse clasificado en por lo menos cinco (5) de los siguientes códigos UNSPSC:

Código del producto (Tercera clasificación)	Nombre del producto
49221500	EQUIPOS PARA DEPORTES DE CAMPO Y CANCHAS
49161600	EQUIPOS PARA DEPORTES DE RAQUETA Y PISTA
49201500	ACCESORIOS PARA DEPORTE
49171500	EQUIPOS DE GIMNASIA
49201500	EQUIPOS DE ENTRENAMIENTO PARA AERÓBICOS
49181500	EQUIPOS Y JUEGOS DE MESA
49221500	EQUIPOS DE ENTRENAMIENTO DE PESAS Y RESISTENCIA

Nota 1: El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados

Nota 2: En caso de presentar contratos ejecutados en la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de este.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

Nota 3: El contrato que acreditan en la experiencia general no pueden ser los mismos que acrediten la experiencia específica.

Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.455
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a la fecha	$1.750.905

5.6.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme. Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de este requisito podrá ser aportada por alguno de los integrantes.

El oferente debe presentar certificados de experiencia y acta de liquidación expedidos por el contratante, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la entidad contratante
2. Número de contrato y fecha de suscripción
3. Objeto
4. Fecha de inicio y fecha de terminación, indicando las fechas de suspensión si las hubiere.
5. Firma del funcionario o persona que la expiden,
6. Nombre del contratista.
7. Alcance y o Actividades ejecutadas

En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación en la sociedad escindida.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

como acreditación de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario, los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Cuando para acreditar la experiencia, esta sea parte del objeto contractual, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a está.

El Instituto Municipal de Recreación y Deportes se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada uno de los servicios solicitados como experiencia por el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada y los soportes de acreditación serán evaluados como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada

Si el proponente no cumple con estos requerimientos será evaluado como **NO CUMPLE TECNICAMENTE**, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada y será causal de rechazo.

6. OFERTA ECONÓMICA Y DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El proponente deberá presentar su oferta económica inicial a través de la plataforma **SECOP II**, conforme al procedimiento, condiciones y formato establecidos por la Entidad en el presente pliego de condiciones.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, la Entidad habilitará para participar en la Subasta Inversa Electrónica únicamente a aquellos proponentes cuyas ofertas cumplan la totalidad de los requisitos exigidos.

La oferta económica inicial de **menor valor**, presentada por un oferente habilitado, constituirá el punto de referencia para el inicio de la Subasta Inversa Electrónica.

Durante el desarrollo del evento, los proponentes podrán presentar los lances sucesivos de mejora económica exclusivamente a través del módulo dispuesto para tal efecto en la plataforma SECOP II, respetando en todo momento el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad.

Los lances únicamente modificarán el valor total de la oferta económica, permaneciendo inalterables las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad, garantías y demás obligaciones previstas en el pliego de condiciones.

La oferta económica deberá presentarse exclusivamente a través de la plataforma **SECOP II**, diligenciando la **lista de artículos** dispuesta por la Entidad para el presente proceso de selección.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

La propuesta económica deberá comprender la totalidad de los artículos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y en la lista de artículos del SECOP II.

Los valores ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo transporte, cargue, descargue, impuestos, tasas, contribuciones, garantías, utilidad y cualquier otro costo asociado al suministro de los bienes.

La no cotización de cualquiera de los artículos o la modificación de las cantidades establecidas por la Entidad constituirá causal de rechazo de la oferta.

La sumatoria de los valores ofertados para todos los artículos constituirá el valor total de la oferta económica inicial y será el valor que participará en la Subasta Inversa Electrónica.

Para efectos del presente proceso, los oferentes deberán registrar en la funcionalidad "Lista de Precios" de la plataforma SECOP II el valor correspondiente a la sumatoria de los precios ofertados, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, transporte, cargue, descargue, seguros y demás conceptos que deban ser asumidos por el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Durante la presentación de la oferta inicial no será obligatorio anexar el formato detallado de la propuesta económica.

6.1. AJUSTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEFINITIVA.

Únicamente el proponente ubicado en el primer lugar al finalizar la Subasta Inversa Electrónica deberá presentar el formato definitivo de la propuesta económica, dentro del término establecido por la Entidad para la adjudicación.

Para tal efecto, el oferente deberá distribuir proporcionalmente el porcentaje de disminución obtenido durante la subasta sobre cada uno de los ítems que integran el presupuesto oficial, conservando las cantidades establecidas por la Entidad.

En ningún caso el valor ajustado podrá superar el valor techo fijado para el respectivo ítem en el presupuesto oficial ni modificar las especificaciones técnicas, cantidades o unidades de medida definidas por la Entidad.

La sumatoria de los valores ajustados deberá corresponder exactamente al valor total ofertado como último lance válido durante la Subasta Inversa Electrónica.

Todos los valores deberán incluir el IVA, cuando haya lugar a ello, así como los demás impuestos, costos y gastos que deba asumir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

6.2. MARGEN MÍNIMO DE OFERTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y las funcionalidades de la plataforma SECOP II, la Entidad establece como margen mínimo de mejora para cada lance el equivalente al dos por ciento (2%) respecto del último mejor lance válido registrado durante la subasta.

En consecuencia, cada nuevo lance deberá representar una reducción mínima del dos por ciento (2%) frente al último mejor lance válido registrado por la plataforma.

Los lances que no cumplan el margen mínimo de mejora establecido serán considerados no válidos y, por tanto, no serán tenidos en cuenta por el sistema para efectos de la clasificación de las ofertas.

La presentación de un lance no válido no impedirá que el oferente continúe participando en la Subasta Inversa Electrónica, siempre que el evento permanezca abierto y presente posteriormente un lance que cumpla las condiciones establecidas en el presente pliego y en la plataforma SECOP II.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

7. FACTORES DE ESCOGENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación corresponde a un proceso de **Selección Abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización mediante Subasta Inversa Electrónica**, modalidad en la cual el criterio de selección del contratista corresponde exclusivamente al **menor precio**, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos por la Entidad.

En consecuencia, las ofertas no serán objeto de asignación de puntajes ni de evaluación comparativa sobre aspectos técnicos, de calidad, experiencia adicional, metodología, organización, capacidad operativa u otros factores diferentes al precio, por cuanto las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, cantidades y demás características de los bienes objeto del contrato han sido previamente definidas por la Entidad mediante el Anexo Técnico, garantizando que todos los oferentes compitan en igualdad de condiciones.

La evaluación del proceso se desarrollará en dos (2) etapas:

Primera etapa: Verificación de los requisitos habilitantes.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia exigidos en el presente pliego de condiciones.

Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje y únicamente determinarán la condición de **HABILITADO** o **NO HABILITADO** para participar en la Subasta Inversa Electrónica.

Solo los proponentes que resulten habilitados podrán presentar lances durante el desarrollo de la subasta.

Segunda etapa: Subasta Inversa Electrónica

Una vez concluida la evaluación de los requisitos habilitantes, la Entidad adelantará la Subasta Inversa Electrónica a través de la plataforma SECOP II, en la cual los oferentes habilitados presentarán sucesivos lances de mejora económica sobre el valor total de su oferta, respetando el margen mínimo de mejora establecido en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación recaerá sobre el proponente habilitado que, al finalizar la Subasta Inversa Electrónica y una vez surtidas las verificaciones correspondientes, presente el **menor precio válido**, conforme a las reglas establecidas para el desarrollo del certamen.

En caso de presentarse empate en el menor precio al finalizar la Subasta Inversa Electrónica, la Entidad aplicará los criterios de desempate previstos en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0287 de 2026 y las demás disposiciones legales que regulen la materia al momento de la adjudicación.

7.1. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*; en su artículo 2. Estableció la Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; donde dispuso en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. **Factores de desempate y acreditación.** *"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".*

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

Que en concordancia con lo anterior se establece como medios para el presente proceso los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)

NOTA 1: Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso se tendrán en cuenta hasta DOS decimales.

NOTA 2: Para acreditar la calidad de Mipyme, se podrá confrontar la información con los requisitos señalados anteriormente o con el registro único de proponentes.

NOTA 3: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, aportados al proceso, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Se realizará el desempate de la primera oferta que haya presentado la propuesta en el portal del Secop II, entre las propuestas para desempate,

La forma de acreditación de los anteriores factores deberá realizarse en la forma contemplada en los conceptos C-006, C-009, C-012, C-013, C-015, C-016 y C-026 del 2021 expedidos por la Agencia Nacional de Compra Pública – Colombia Compra Eficiente.

7.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
2. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
3. Al diligenciar el formato presupuesto, el proponente NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la descripción del(os) Ítem(s), unidades, cantidades suministradas por la entidad, de hacerlo la propuesta será **RECHAZADA.**
4. En el caso de que el oferente no consigne en el cuadro de presupuesto la cantidad para alguna actividad, la propuesta será **RECHAZADA** por la entidad teniendo en cuenta que el proponente no oferto dicha actividad.
5. La entidad verificara que las operaciones aritméticas que se encuentren establecidas en el formato de presupuesto se encuentren acorde a los siguientes lineamientos:

   - La operación (multiplicación) de la cantidad con el valor o costo directo de los precios unitarios de cada ítem, deberá de estar ajustada a dos (2) decimales y para ello se utilizará el siguiente criterio de redondeo.
   - El decimal situado en la siguiente posición al número de decimales al que se pretenda ajustar, es decir, si se tienen decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al tercer decimal, así:
   - Dígito menor que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es menor que 5, el anterior (segundo decimal) no se modifica. Ejemplo: 32,373567 = 32,37
   - Dígito mayor o igual que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es mayor o igual que 5, el anterior (segundo decimal) se incrementa en una unidad. Ejemplo: 32,376567 = 32,38
   - La sumatoria de los valores de cada ítem (cantidad x costo directo del precio unitario), se deberá expresar ajusta-

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

do a dos (2) decimales, utilizando el criterio mencionado anteriormente.

6. El valor total de la propuesta que es la suma del total de los costos directos y los costos indirectos se deberá expresar ajustados al peso, es decir redondeado a (.00).
7. Cuando el proponente no presente el formato presupuesto, se considera no presentada la oferta económica y por ende su propuesta será **RECHAZADA.**

Nota 1. Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.

Nota 2. El costo total de la propuesta económica ofertada por la proponente una vez verificada aritméticamente por la entidad NO podrá superar el valor oficial establecido por la entidad, en caso de superarlo la propuesta será RECHAZADA.

Nota 3. El valor de la propuesta económica que se tendrá en cuenta para la ponderación o asignación de puntaje será el valor corregido por la entidad de ser el caso.

Nota 4. La entidad realizará la verificación y/o corrección de la propuesta económica presentada en la forma presupuesta, en la versión original de la propuesta.

Nota 5. Las cantidades anotadas, correspondientes a los ítems son aproximados y se usarán para comparar las diferentes propuestas allegadas por los oferentes. Por lo tanto, dichas cantidades **no** son en ningún caso una certificación de la entidad contratante, implícita o expresa, de lo que serán en realidad las cantidades requeridas para la ejecución del proyecto; por lo anterior, la entidad contratante NO aceptará reclamos, directos o indirectos cuando haya diferencia por exceso o defecto de dichas cantidades o en el caso de que durante el desarrollo del contrato decida suprimir cualquiera de los ítems a ejecutar.

Nota 6. Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

7.3. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

1. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, EL INSTITUTO procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
2. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según los procedimientos anteriores, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
3. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones: **A.** Cuando la propuesta económica presente un valor superior al establecido en el estudio de mercado correspondiente **B.** Cuando no se diligencie con el valor correspondiente el numeral "PROPUESTA ECONÓMICA" en el SECOP II, o la misma se diligencien con valores de cero (0), o cuando la propuesta económica en el formulario excel que se disponga no contenga el valor total de la propuesta, o cuando no se oferte alguno de los ítems, o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual la oferta será rechazada. **C.** Cuando el valor ofertado en la plataforma Secop II no corresponda con el valor consignado en el formato Oferta Económica, caso en el cual la oferta será rechazada. **D.** Cuando se supere el valor por ítem individualmente considerado según el anexo del presupuesto oficial.
4. En ningún caso el valor de la propuesta económica inicial deberá ser superior al valor del presupuesto oficial establecido en el estudio de mercado, so pena de rechazo de la oferta.
5. La propuesta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso.
6. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.
7. En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 1. Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.

Nota. Las cantidades anotadas, correspondientes a los items son aproximados y se usarán para comparar las diferentes propuestas allegadas por los oferentes. Por lo tanto, dichas cantidades **no** son en ningún caso una certificación de la entidad contratante, implícita o expresa, de lo que serán en realidad las cantidades requeridas para la ejecución del proyecto; por lo anterior, la entidad contratante NO aceptará reclamos, directos o indirectos cuando haya diferencia por exceso o defecto de dichas cantidades o en el caso de que durante el desarrollo del contrato decida suprimir cualquiera de los items a ejecutar.

Nota. Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

7.4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Subasta Inversa Electrónica únicamente podrá realizarse cuando existan **dos (2) o más proponentes habilitados.**

En consecuencia, cuando como resultado de la evaluación de los requisitos habilitantes únicamente resulte habilitado un (1) proponente, **no habrá lugar a la realización de la Subasta Inversa Electrónica.**

En este evento, la Entidad verificará que la oferta económica presentada por el único proponente:

- Cumpla la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones.
- No supere el presupuesto oficial del proceso.
- No presente precios artificialmente bajos, cuando haya lugar a su análisis, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- Cumpla las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Verificado el cumplimiento de los anteriores requisitos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al único proponente habilitado, por cuanto se mantiene incólume el principio de selección objetiva y se encuentra satisfecha la necesidad pública que dio origen al proceso de contratación.

En caso de que el único proponente habilitado no cumpla las condiciones técnicas, jurídicas, financieras o económicas establecidas en el presente pliego de condiciones, o se configure alguna de las causales de rechazo previstas por la Entidad, el proceso podrá declararse desierto mediante acto administrativo debidamente motivado, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

7.5. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

7.6. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 del 2026, y con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procesos de licitación Pública, **selección abreviada** y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta**, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se **deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas** que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de **proponentes plurales**, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARÁGRAFO 2. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MIPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o aconteceres futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que, en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato son los que se encuentran establecidos en el presente estudio previo.

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

Clasificación de los Riesgos.

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las categorías descritas en el CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011, de los cuales se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

Riesgos Económicos.

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

Riesgos Financieros.

Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero, se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo, hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Operacionales.

Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos.

Riesgos Tecnológicos.

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Riesgos Ambientales

Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Riesgos Regulatorios

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad po-

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

drá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

Riesgos de la Naturaleza

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.).

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Evaluación y Clasificación de los Riesgos

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Categoría del Riesgo

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia de este.

Impacto del Riesgo

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

		1	2	3	4	5

Valoración del Riesgo

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave.
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Sobrecosto (1%)	Sobrecosto (5%)	Sobrecosto entre el (5%) y el (15%)	Sobrecosto entre el (15%) y el (30%)	Sobrecosto mayor al (30%)
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

Categoría del Riesgo

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación de la Selección Abreviada en curso.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

No	1
Clase	Económico
Fuente	Externa — Mercado
Etapa	Precontractual / Contractual
Tipo	De precio / Mercado
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Variación al alza en los precios de mercado de los implementos deportivos. Incremento de precios de implementos deportivos, recreativos y equipos biomédicos derivado de inflación, alza de la TRM o escasez de insumos, que genera diferencia entre el presupuesto estimado y los precios reales del mercado al momento de la contratación o durante la ejecución.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Insuficiencia del presupuesto oficial; necesidad de reducir cantidades o alcance del objeto; posible declaratoria de desierta del proceso.
Probabilidad	3
Impacto	3
Valoración del riesgo	6
Categoría	Riesgo alto
¿A quién se le asigna?	Entidad (IMRD)
Tratamiento/ Controles para implementar	Realizar estudios de mercado actualizados con mínimo tres (3) cotizaciones por ítem antes del cierre; incorporar margen de contingencia del 5% en el presupuesto oficial; establecer precios unitarios máximos en el pliego; actualizar el estudio de sector periódicamente.
Impacto después del tratamiento — Probabilidad	2
Impacto después del tratamiento — Impacto	3
Impacto después del tratamiento — Valoración del riesgo	5
Impacto después del tratamiento — Categoría	Riesgo medio
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si
Responsable por implementar el tratamiento	IMRD — Subdirección Técnica y Área Financiera
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Precontractual
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cierre del proceso
Monitoreo y revisión — ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificar precios de mercado con mínimo 3 cotizaciones
Monitoreo y revisión — ¿Cuándo?	Antes del cierre de cada fase del proceso
Monitoreo y revisión — Periodicidad	

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

| | | |

5	4
Financiero	Económico / Operacional
Interna — Entidad	Externa — Mercado
Contractual	Precontractual / Contractual
Financiero / Operacional	De mercado / Desabastecimiento
Demora en el trámite interno de pago al contratista por parte del IMRD. Retrasos en la aprobación de informes de supervisión, suscripción de actas de recibo o trámites contables y presupuestales internos del IMRD que demoren el pago más allá del plazo de 30 días hábiles establecido en el contrato.	Escasez o desabastecimiento de implementos deportivos específicos en el mercado nacional o internacional. Indisponibilidad en el mercado nacional de implementos de alta especialización o demoras en la importación de elementos de origen extranjero (pesas de competencia, airtrack, trampolín profesional, flexirell Dollamur, equipos biomédicos) que impidan al contratista cumplir entregas en los plazos pactados.
Desequilibrio financiero del contratista; posible paralización de entregas siguientes; reclamación por mora e intereses moratorios a cargo del IMRD; deterioro de la relación contractual.	Retrasos en la entrega; necesidad de ampliar el plazo contractual mediante otrosí; posible afectación de programas de alto rendimiento, gimnasia y pentatlón.
3	2
3	3
6	5
Riesgo alto	Riesgo medio
Entidad (IMRD)	Entidad (30%) / Contratista (70%)
Definir claramente el procedimiento y plazos internos de trámite de pago en el contrato (máximo 30 días hábiles); establecer lista de chequeo de documentos requeridos para cada pago; capacitar al supervisor sobre los documentos exigidos; establecer alertas internas de vencimiento de plazos.	Establecer plazos diferenciados en el pliego para elementos importados o fabricados a medida (30-45 días hábiles adicionales); exigir carta de respaldo del fabricante o importador para ítems de alta complejidad; incluir cláusula de fuerza mayor debidamente reglamentada; el contratista debe evidenciar disponibilidad de stock o pedido confirmado al momento de la oferta.
2	1
2	3
4	4
Riesgo bajo	Riesgo bajo
Sí	Sí
IMRD — Área Financiera y Supervisor del Contrato	Contratista (primario) / IMRD (seguimiento)
Firma acta de inicio	Firma acta de inicio
Liquidación del contrato	Entrega total de los ítems importados
Verificar estado de trámite de cada radicación de cobro en el área financiera	Verificar carta de disponibilidad de stock o confirmación de pedido al inicio; seguimiento a despachos
Con cada pago parcial, máximo 5 días hábiles después de la radicación	Al inicio y con periodicidad quincenal para ítems importados

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

7	6
Económico / Financiero	Técnico / Jurídico
Externa — Mercado cambiario	Externa — Contratista
Precontractual / Contractual	Contractual
De precio / Cambiario	De calidad / Fraude
Incremento de la TRM que encarece los implementos deportivos de origen extranjero. Depreciación del peso colombiano frente al dólar u otras divisas que eleve significativamente el costo de los elementos importados (pesa de competencia, airtrack, trampolín profesional, flexirol Dollamur, equipos biomédicos de origen extranjero), superando el valor unitario ofertado por el proponente.	Entrega de implementos falsificados, de imitación o adulterados presentados como originales. El contratista entrega elementos que no corresponden a la marca, referencia o fabricante ofertado, presentando implementos de imitación o falsificados con etiquetas, empaques o documentación adulterada, especialmente en balones homologados por federaciones, equipos biomédicos y elementos importados.
Solicitud de restablecimiento del equilibrio económico por parte del contratista; posible incumplimiento parcial por imposibilidad de adquirir los elementos al precio ofertado; afectación de la disponibilidad presupuestal del IMRD si se reconoce la variación.	Afectación de la calidad y seguridad de los programas; posible lesión a usuarios (especialmente elementos biomédicos y protectores); pérdida de recursos públicos; responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal de los funcionarios que aceptaron los elementos; deterioro de la imagen institucional del IMRD.
3	2
3	5
6	7
Riesgo alto	Riesgo alto
Contratista	Contratista
Establecer en el pliego que el proponente asume íntegramente el riesgo cambiario; exigir que la oferta económica incluya todos los costos, impuestos y variaciones previsibles; prohibir solicitudes de restablecimiento del equilibrio por variaciones de TRM salvo fuerza mayor debidamente acreditada; el proponente debe considerar la variación cambiaria histórica al estructurar su propuesta.	Exigir certificado de distribuidor autorizado para ítems de alta complejidad en la propuesta; verificar autenticidad mediante códigos QR, hologramas y documentos del fabricante en la recepción; comparar contra muestras físicas presentadas en la oferta; remitir a verificación ante la federación o fabricante ante duda razonable; incluir compromiso anticorrupción y cláusula de terminación por fraude; no suscribir acta de recibo sin verificación plena.
2	1
3	4
5	5
Riesgo medio	Riesgo medio
Parcialmente	Sí
Contratista	Supervisor IMRD / Almacenista General
Al presentar la oferta económica	Firma acta de inicio
Entrega de ítems importados	Liquidación del contrato
Verificar que la oferta económica incluye todos los costos e impuestos	Comparación física contra muestras y verificación de documentos del fabricante
Al evaluar las propuestas y al recibir cada ítem importado	En cada entrega de lote, sin excepción

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

9	8
Financiero	Jurídico / Regulatorio
Externa — Contratista	Externa — Entorno normativo
Contractual	Precontractual / Contractual
Financiero	Regulatorio
Insolvencia o incapacidad financiera del contratista para ejecutar el contrato. El contratista adjudicado no cuenta con la liquidez o capital de trabajo suficiente para adquirir y suministrar la totalidad de los implementos contratados, o entra en proceso de insolvencia, reorganización empresarial o liquidación durante la ejecución del contrato.	Cambios en normas técnicas de federaciones deportivas o regulaciones aduaneras que afecten las especificaciones o la importación. Modificación de los reglamentos técnicos de federaciones deportivas nacionales o internacionales (FIFA, FIVB, FIG, WT, BWF, etc.) o cambios en los requisitos aduaneros para importación de implementos deportivos, que alteren las especificaciones técnicas exigidas en la ficha técnica o generen demoras en la nacionalización de productos
Incumplimiento total o parcial del objeto; necesidad de declaratoria de incumplimiento y ejecución de pólizas; pérdida de tiempo institucional; afectación de programas deportivos y metas del Plan de Desarrollo 2024-2027.	Necesidad de ajustar especificaciones técnicas durante la ejecución; posibles retrasos por trámites aduaneros adicionales; incremento de costos logísticos; necesidad de adenda al pliego o modificación del contrato.
1	1
4	2
5	3
Riesgo medio	Riesgo bajo
Contratista	Entidad (50%) / Contratista (50%)
Verificar en el RUP los indicadores de capacidad financiera exigidos (liquidez ≥ 1,5; endeudamiento ≤ 70%; capital de trabajo ≥ 100% del PO); exigir garantía de cumplimiento por el 20% del valor del contrato; estructurar el pago en parciales atados a entregas verificadas, sin anticipo; incluir amparo de salarios y prestaciones en las garantías contractuales.	Incluir cláusula de adaptación a cambios normativos durante la ejecución; el supervisor verificará periódicamente actualizaciones de los reglamentos de las federaciones deportivas aplicables; establecer mecanismo de adenda técnica para ajuste de especificaciones ante cambio normativo debidamente justificado.
1	1
4	2
5	3
Riesgo medio	Riesgo bajo
Sí	No significativamente
IMRD — Área Jurídica y Financiera	IMRD — Supervisor / Área Jurídica
Evaluación de propuestas	Apertura del proceso
Liquidación del contrato	Liquidación del contrato
Verificar vigencia y renovación oportuna de las garantías contractuales; consultar estado financiero del contratista ante señales de alerta	Consultar boletines y circulares de federaciones deportivas; revisar normativa aduanera vigente
Mensualmente y al momento de cada pago parcial	Trimestralmente durante la ejecución

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

11	10
Financiero / Institucional	Operacional
Interna — Entidad	Externa — Transporte
Precontractual	Contractual
Financiero / Presupuestal	Operacional / Logístico
Retención o demora en la disponibilidad del presupuesto asignado al proceso de compra. El IMRD enfrenta una reducción del presupuesto asignado por decisión del Concejo Municipal, recorte de la administración central, o demoras en la incorporación de los recursos del impuesto al cigarrillo asignados por Indeportes Cundinamarca mediante Resolución 0300 de 2024 ($150.000.000 adicionales pendientes de incorporación).	Daño, deterioro o pérdida de los implementos durante el transporte y entrega al Almacén General del IMRD. Los implementos sufren daños físicos, deterioro de materiales o pérdida parcial durante las operaciones de cargue, transporte o descargue hasta la entrega en el Almacén General del IMRD, incluyendo daños por condiciones climáticas adversas, manipulación inadecuada o accidentes en tránsito.
Necesidad de reducir el alcance o las cantidades del objeto; retraso en la apertura del proceso; posible declaratoria de desierta; incumplimiento de metas del Plan de Desarrollo 2024-2027.	Entrega de elementos en mal estado o incompletos; necesidad de reemplazo con demoras adicionales; disputa sobre responsabilidad; afectación del cronograma de entregas y de los programas institucionales.
2	2
4	3
6	5
Riesgo alto	Riesgo medio
Entidad (IMRD)	Contratista
Garantizar el CDP antes de la apertura del proceso; gestionar oportunamente ante Indeportes Cundinamarca la incorporación de los recursos del impuesto al cigarrillo; establecer priorización de ítems por eje programático en caso de reducción presupuestal; incluir en el estudio previo la justificación de la fuente y disponibilidad de los recursos.	Establecer en el contrato que el riesgo de pérdida o daño hasta la entrega en el almacén es del contratista; exigir embalaje individual y adecuado de cada elemento; inspección visual al descargue por parte del almacenista; no suscribir acta de recibo si se detectan daños; el reemplazo corre por cuenta del contratista sin costo adicional ni mora imputable a la entidad.
1	1
4	2
5	3
Riesgo medio	Riesgo bajo
Sí	Parcialmente
IMRD — Dirección y Área Financiera	Contratista (primario) / Almacenista General (verificación)
Precontractual	Firma acta de inicio
Apertura del proceso	Entrega total de elementos
Verificar disponibilidad del CDP y estado de incorporación de recursos de impuesto al cigarrillo	Inspección visual y conteo físico en cada descargue; registro fotográfico de daños detectados
Mensualmente durante la etapa precontractual	En cada entrega de ítem

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

12	Jurídico / Social	Externa – Contratista	Contractual	Social / Jurídico	Incumplimiento del contratista en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. El contratista no cumple mensualmente con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación) de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, incumpliendo el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	Responsabilidad solidaria del IMRD por los aportes no pagados; posibles investigaciones disciplinarias al supervisor que no verificó el cumplimiento; afectación de los derechos laborales de los trabajadores; obstrucción al trámite de los pagos contractuales.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	Exigir certificación mensual de pagos al sistema de seguridad social como requisito indispensable para el trámite de cada pago parcial; el supervisor verificará el cumplimiento antes de emitir cada certificado de cumplimiento; incluir en la garantía de cumplimiento el amparo de obligaciones laborales; aplicar mecanismos de retención previstos en la Ley si hay incumplimiento acreditado.	1	2	3	Riesgo bajo	No significativamente	Supervisor IMRD	Firma acta de inicio	Liquidación del contrato	Verificar planillas de pago de seguridad social con cada solicitud de pago del contratista	Mensualmente y con cada pago parcial

Los riegos pueden ser definidos como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Para la tipificación, estimación y asignación se dio aplicación a lo dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

9. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

9.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

Garantía Solicitada	Cuantía del Amparo Suficiencia de la Garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 10 % del valor total del contrato. (No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y debe cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada.	El término de ejecución del contrato más 4 meses previstos para la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Una vigencia mínima que se establece por el término de ejecución del contrato y un (01) año más, contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción los bienes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Instituto Municipal de Recreación y Deporte. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el IMRD procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

9.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de esta, expedida a favor de EL MUNICIPIO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

BENEFICIARIO	Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, NIT 800.201.907-1
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. Si es persona natural deberá señalarse el nombre como aparece en el documento de identidad. Si es jurídica el nombre deberá indicarse como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal.
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
VALOR ASEGURADO	10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Selección Abreviada cuyo objeto es la Prestación de servicios de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros para el desplazamiento de las delegaciones deportivas, clubes adscritos, personal técnico y logístico del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía, en los eventos deportivos a nivel local, departamental y nacional, bajo condiciones de seguridad, calidad y oportunidad.
FIRMA	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:

- Asegurado / Beneficiario: Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, NIT 800.201.907-1
- Cuantía: Cinco por ciento (5%) del total del presupuesto oficial estimado.
- Vigencia: Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

B. La garantía de seriedad de la oferta deberá ser constituida por el proponente que pretenda acreditar la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026.

En el caso de personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, la garantía deberá ser tomada por quien ostente dicha condición y tenga domicilio en el territorio nacional.

- Asegurado / Beneficiario: Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, NIT 800.201.907-1
- Cuantía: Cinco por ciento (5%) del total del presupuesto oficial estimado.
- Vigencia: Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

C. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:

- Asegurado / Beneficiario: Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, NIT 800.201.907-1
- Cuantía: Ocho por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

- Vigencia: Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

D. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que NO ostente las anteriores calidades:

- Asegurado / Beneficiario: Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, NIT 800.201.907-1
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- Vigencia: Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

EL INSTITUTO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el oferente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, incurra en cualquiera de las siguientes causales:

a. Se abstenga de suscribir el contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

b. NO amplíe la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c. La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el INSTITUTO para amparar el incumplimiento de la obligación del contrato.

d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, EL INSTITUTO podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de esta constituye aceptación plena, por parte del oferente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su oferta sea considerada la más favorable.

10. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales.

El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el presente proceso se limita a MiPymes en razón a que el presupuesto oficial del presente proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y que corresponde a la suma de (COP $404.875.000).

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG (Derechos Especiales de Giro) se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Para los fines pertinentes se atienden los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente mediante el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" M-MACPC-13, en los siguientes términos: "(...) A (...) Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero (...) Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. (...)B (...)

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo Catorce y Anexo 14.01 del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo 13 y Anexo 13.1 del AcuerJo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo Catorce y Anexo 14.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo 10 y Anexo 10.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo Nueve, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo 7., Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Capítulo 11 y Anexo 11.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	"Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República de Perú por otra" Este Acuerdo incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea por ello en compras públicas se aplica el Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Decisión 01 de 2017 y la Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio entre Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú.	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

La siguiente tabla muestra, a título indicativo, los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO		NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triangulo del Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co

Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

El presente proceso de contratación esta cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: Comunidad Andina de Naciones, en consecuencia las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren este proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia se dará a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, así mismo, como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por APOYO AL PERSONAL NACIONAL. En cuanto a los plazos mínimos para presentar ofertas, de los tratados aplicables establece un plazo mínimo de DIEZ (10) DÍAS entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en la ley que rigen estos acuerdos, el Estatuto de Contratación y a las sugerencias del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-013 publicado por Colombia.

ANEXOS.

- Certificación Banco de Proyectos
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Plan Anual de Adquisiciones
- Cotizaciones.

REVISO Y APROBÓ:
HECTOR ALEXANDER GOMEZ OYUELA
DIRECTOR GENERAL IMRD CHÍA

FIRMA

APROBO ASPECTOS TECNICOS:
ITA DEL PILAR PEREA
SUBDIRECTORA TECNICA

FIRMA

PROYECTÓ ASPECTOS TECNICOS:
OSCAR BELLO
CONTRATISTA DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA

APROBO ASPECTOS JURIDICOS:
CESAR JULIAN GONZALEZ MARIÑO
JEFE JURIDICO Y DE CONTRATACIÓN

FIRMA

PROYECTÓ ASPECTOS JURIDICOS: **IVONNE MARQUEZ FIGUEROA** **ABOGADA CONTRATISTA OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN**	FIRMA

Dirección: Avenida Pradilla No. 6-84 Coliseo de la Luna – Chía. Cund.
Teléfono: (601) 8844625
Email: contactenos@imrdchia.gov.co
Página Web: www.imrdchia.gov.co